



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**El derecho a la información y la inclusión de las cadenas
de comida rápida en la ley de alimentación saludable**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Díaz Moreno, Mayer Camilo (orcid.org/0000-0002-7522-2033)

ASESOR:

Dr. León Reinaltt, Luis Alberto (orcid.org/0000-0002-4814-9512)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción Constitucional y

Partidos políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Promoción de la salud, nutrición y salud alimentaria

CALLAO – PERÚ

2022

DEDICATORIA

Dedico este trabajo:

A Dios, que me permite descubrir
el equilibrio y la paz

A mi esposa e hijas, por la inmensa
fortaleza que me brindan

A mis padres, ejemplo de valores
que me conducen en mi vida diaria

Agradecimiento

Un agradecimiento especial a los abogados especialistas que me permitieron poder entrevistarlos y contribuir al desarrollo de esta investigación.

Índice de Contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Resumen	v
Abstract	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	12
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6. Procedimiento	14
3.7. Rigor científico	14
3.8. Método de análisis de datos	15
3.9. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
IV. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	34
V. CONCLUSIONES	36
VI. RECOMENDACIONES	37
REFERENCIAS	39
ANEXOS	

RESUMEN

Estudio cualitativo realizado en Lima con el objetivo de determinar si se afecta el derecho a la información de los consumidores el no incluir a las cadenas de comida rápida en la ley de alimentación saludable. Se aplicó entrevistas a nueve abogados expertos en el tema. *Resultados:* Todos están de acuerdo en la importancia de la ley para los alimentos procesados. A pesar de conocer los efectos de muchos de los productos de dichas cadenas estas no han podido ser reguladas en el entorno de la ley 30021 debido al poder económico de la industria. *Conclusiones:* Aunque es difícil la reglamentación de las cadenas de comida rápida, nos asiste la dimensión colectiva del derecho a la información, en razón de informar debido a la asimetría informativa que se tiene con el fabricante, de la composición de los platillos ofrecidos sobre todo de aquellos que exceden a la recomendación de grasa saturada, azúcar, sodio y grasas trans.

Palabras clave: Derecho información, asimetría informativa, octógono, fast food.

ABSTRACT

Qualitative study carried out in Lima with the aim of determining whether the right to information of consumers is affected by not including fast food chains in the healthy eating law. Interviews were conducted with nine lawyers who are experts in the field. *Results:* Everyone agrees on the importance of the law for processed foods. Despite knowing the effects of many of the products of these chains, they have not been able to be regulated in the environment of Law 30021 due to the economic power of the industry. *Conclusions:* Although it is difficult to regulate fast food chains, we are assisted by the collective dimension of the right to information, due to informing due to the *information asymmetry* that is had with the manufacturer, of the composition of the dishes offered especially of those that exceed the recommendation of saturated fat, sugar, sodium and trans fats.

Keywords: Right information, information asymmetry, octagon, fast food.

I. INTRODUCCIÓN

Según UNICEF, casos de sobrepeso infantil y obesidad en ese grupo etáreo está alcanzando niveles alarmantes en países como el Perú. Datos recientes indican que la prevalencia de sobrepeso entre niños menores de 5 años es mayor al 7%. Asimismo, se estima que entre el 19% y 37% de niños entre 5 y 11 años y el 17% y 36% de niños entre 12 y 19 años de edad, tiene sobrepeso y obesidad respectivamente. Se considera que una de las más importantes causas de este problema es la información sobre alimentos poco saludables que reciben nuestros niños y adolescentes los cuales tienen gran porcentaje de grasa, azúcar y sal. Esto ocasionará serios problemas de salud al momento de llegar a la edad adulta en esta población.

La OMS afirma, para finales del 2019, las enfermedades no transmisibles son la causa principal de enfermedad y muerte prematura y evitable en América Latina y el Caribe. Tiene una importante carga social y económica, principalmente el especial aumento de los gastos de tratamiento, lo cual afecta profundamente el bienestar individual y familiar y amenaza con hacer cada vez más difícil el desarrollo social y económico. La industria de la comida rápida contribuye a buena parte del problema. En su libro FAST FOOD NATION, Erich Schlosser 2011 indica la toma de conciencia en la sociedad acerca de la relación entre el sobrepeso y la obesidad, los hábitos de consumo y las prácticas empresariales. Asimismo, hace saber el enorme poder económico de la industria de comida rápida. Del análisis y revisión de la bibliografía, la industria de comida rápida no tiene una regulación especial y menos en cuanto a los productos que ofrecen, a pesar de que muchos de dichos productos son altos en sodio, grasas saturadas, grasas trans y azúcar.

El Derecho a la Información es reconocido a nivel mundial y en nuestra Carta Magna. Se garantiza el Derecho de los consumidores a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado.

Hacia el 2013, se publica en nuestro país la Ley de Alimentación Saludable 30021 (LAS). Ley dirigida a la protección de la salud de niños y adolescentes con las

siguientes aristas: 1) Regular la venta de productos alimenticios en kioscos escolares, 2) Educación alimentaria y promoción de la actividad física, 3) Regulación de la publicidad de alimentos procesados y 4) Etiquetado frontal por octógonos para dichos alimentos procesados indicando ser alto en sodio, azúcar, grasas saturadas y en grasas trans. El espíritu de la ley se basó a que este grupo etéreo se muestra vulnerable debido sobre todo a la sobre exposición publicitaria de las grandes cadenas de alimentos procesados con poco valor nutricional. Finalmente, se terminó regulando el consumo de todo consumidor peruano de dichos alimentos debido a que es sabido que al adquirir bebidas gaseosas, snacks, galletas, etc. tienen los octógonos de advertencia en los empaques. Sin embargo, la ley no ha alcanzado a los restaurantes de comida rápida, pese a que el consumidor está en desventaja con la información que maneja debido a la asimetría informativa y a que ha habido iniciativas en el congreso para que se fijen condiciones similares en cuanto a advertencias publicitarias de los productos ofertados.

De acuerdo a lo trabajado se halló el siguiente Problema de la investigación: ¿Se afecta el derecho a la información de los consumidores al no incluir a las cadenas de comida rápida en la ley de alimentación saludable?

Se pone en manifiesto que, la presente investigación encontró una justificación teórica-práctica debido a que no se está tomando todo el ámbito que busca beneficiar la Ley de alimentación saludable (LAS). De igual manera, se cuenta con una justificación metodológica ya que se viene utilizando un método exigente de investigación, se aplicó análisis documental y entrevistas, con la finalidad de contrastar objetivamente nuestra propuesta con posiciones diversas; y finalmente se está frente una justificación social ya que por medio de la misma investigación, se busca dar solución a una problemática o fenómeno real, esto es de conocer si se está afectando el derecho de información del usuario al no haber incluido en la ley de alimentación saludable a las cadenas de comida rápida, contribuyendo a que el problema sea revisado y corregido.

El objetivo principal del trabajo es determinar si se afecta el derecho a la información de los consumidores al no incluir a los restaurantes de comida rápida

en la ley de alimentación saludable. Los objetivos específicos: 1) Analizar cuál ha sido el alcance actual de la ley de alimentación saludable. 2) Analizar si se justifica la exclusión de la comida rápida de la ley de Alimentación saludable. 3) Establecer cómo influye la asimetría informativa en la decisión del comprador. 4) Analizar si en el derecho comparado se maneja también este sistema de etiquetado y si se incluye a la comida rápida.

Luego del análisis tenemos la siguiente hipótesis: Al no brindar información relevante los restaurantes de comida rápida sobre sus productos se afecta el derecho a la información de los consumidores, se hace necesaria, la modificación el artículo 02 de la Ley de Alimentación Saludable 30021 (LAS).

Respecto a las Hipótesis específicas: a. El alcance actual de la ley es insuficiente al no incluir a los restaurantes de comida rápida. b. No se justifica la exclusión de los restaurantes de comida rápida de la ley de alimentación saludable. c. Debido a la asimetría informativa, el consumidor está en desventaja respecto a la información y recetas de los productos que ofrecen los restaurantes de comida rápida. d. Debido al poder de la industria, esta no ha sido considerada en la legislación de otros países.

II. MARCO TEÓRICO:

Respecto a trabajos de fuente internacional, la información se tiene a Valim (2016) en su “El derecho fundamental de acceso a la información pública del derecho brasileño”. Tienen como objetivo realizar un profundo análisis de la naturaleza y el contenido jurídico de este derecho fundamental, concluye que el derecho a la libertad de la información, forma parte del derecho a la libertad de expresión, con ello, es posible tener el derecho a investigar, engañar y difundir cualquier tipo de información.

En el estudio de Jones (2019). “Front-of-pack nutrition labelling to promote healthier diets: Current practice and opportunities to strengthen regulation worldwide. *BMJ Global Health*”, con el objetivo de analizar los 31 tipos de etiquetado que pudieron referenciar en todo el mundo hacia inicios del 2019. Si bien buscan una mejor información para el consumidor, obviamente tienen una amplia influencia política de quienes deciden el tipo de etiquetado a usar y forma de dicha implementación. Concluye que se requiere transparencia y responsabilidad del Gobierno para que las medidas estén acordes a los objetivos de la norma.

Entidades como UNICEF (2016) han hecho estudios como el de “Análisis de y prácticas para el etiquetado de alimentos y bebidas para niños y adolescentes en algunos países de América Latina (Argentina, Chile, Costa Rica y México) y recomendaciones para facilitar la información al consumidor”. El objetivo es impulsar y avalar el etiquetado frontal y todo lo que incluye la regulación de la publicidad de dichos alimentos. Concluyen que es necesario incentivar a la vez los programas educativos al respecto, principalmente los dirigidos a los grupos de niños y adolescentes.

Para Senno (2019) “Etiquetando incertidumbres. Una aproximación a la regulación de etiquetado de alimentos y a las reglas de publicidad dirigida a menores de 16 años”. Con el objetivo de realizar un análisis de la normativa comparada con las

regulaciones aplicadas en España, México, Ecuador y Chile. Asimismo, de la aplicación de la norma peruana comentando el derecho a estar INFORMADO. Concluye que deber ser el propio consumidor quien finalmente decida, por ejemplo, si compra un producto alto en calorías, será porque lo requiere en su dieta o porque simplemente es de su preferencia. Sin embargo, para que el consumidor pueda tomar una decisión rápida e informada y, por qué no, con ello generar un cambio de hábitos alimenticios, será necesario que cuente con información clara, completa y atractiva; que no lo asuste, sino que lo informe.

Según Ferrante (2021) en “El etiquetado frontal de alimentos y la Iconografía Jurídica: Un ejemplo para la comprensión del Trasplante Jurídico y del nuevo paradigma latinoamericano”. Tiene una investigación de etiquetado de envases de alimentos en las reglamentaciones actuales ferenda (de derecho futuro) de varios países como Chile, Colombia, Ecuador y Perú, con el objetivo de alcanzar una buena comprensión de las metodologías empleadas, principalmente a lo que se llama “transplante” que es la aplicación de una norma foránea. Concluye que no se está aplicando en Latinoamérica un modelo tipo copia sino algo a medida, contribuyendo a un cambio de paradigma.

A efectos de respaldar el tema de investigación, se exponen algunos trabajos de origen nacional que a continuación se menciona a Correa (2017), refirió en su investigación: “Derechos de información de los consumidores peruanos sobre productos con contenido transgénico”. Su objetivo es tratar de entender si la falta de información sobre los productos llamados transgénicos influye en las conductas de compra de los consumidores. Llegó a la conclusión que muchos de los compradores no identifican la existencia de productos transgénicos, con ello se evidencia la presencia de una sociedad consumista cuya información no es completa para poder tomar una decisión adecuada.

Para Eguiguren (2003), en “Las libertades de expresión e información en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional”, tiene como objetivo difundir expedientes del TC en materia de las libertades de expresión e información. Concluye haciendo referencia al expediente de número 0905-2001 del TC: “La libertad de información

en cambio, garantiza un complejo haz de libertades, que, conforme lo enuncia el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, comprende las libertades de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole verazmente”. Además, indica que este derecho tiene dos dimensiones individual y colectiva. Incluso colocados sobre los derechos al honor o la buena reputación.

Para Arbaiza (2014) en su “Análisis prospectivo del sector de Comida Rápida en Lima 2014-2030”. Tiene como objetivo el desarrollo de un análisis prospectivo para mostrar el panorama más certero para Lima al 2030 para el sector de comida rápida con la finalidad de que los diferentes participantes puedan convertir sus oportunidades en una ventaja competitiva en un mercado ecológico, innovador, social y cultural. Una de las conclusiones del estudio que se relaciona con nuestro tema es que se avizora una baja posibilidad de promulgación de leyes que afecten el sector.

Según Lozada (2020) en su “Evaluación del contenido graso en los alimentos de los restaurantes de comida rápida de Lima para niños mayores de 5 años y menores de 10 años para el 2019”. Tuvo como objetivo la evaluación nutricional de dichos menús y concluye que se encontró que respecto a los menús servidos para niños en restaurantes de comida rápida evaluados en Lima superaron los requerimientos de grasa y calorías, en valores que van desde el 14%, 41% y 63.4% de exceso de gramos de grasa diarios y, del 23, 92 y 61.59% de Kcal de grasa expresados en porcentaje de exceso.

Para Rojas y Goytizolo (2016) en su “La última cena publicitaria: Análisis de la regulación alimenticia en el Perú”, con el objetivo precisamente de realizar un análisis de la reciente ley de ese entonces (30021), concluye que en vez de establecer prohibiciones de la industria alimentaria nacional y a su publicidad se deben ver otros aspectos como lo es el comportamiento de los consumidores para una realización de políticas efectivas.

Respecto a las bases teóricas que sustentan la investigación tenemos las

siguientes, según Mendel (2009) La noción de la 'libertad de información' fue reconocida desde hace mucho tiempo por la ONU. En 1946, durante su primera sesión, la Asamblea General de la ONU adoptó la Resolución 59, que dice: "La libertad de información es un derecho humano fundamental y la piedra de toque de todas las libertades a las cuales están consagradas las Naciones Unidas". El derecho a la información se aglutina y construye según tres poderes fundamentales: la investigación, la recepción y la difusión informativa. Se trata de ganar suficiente poder para encontrar y acceder a fuentes de información. Facultad de recibir información. Por último, la difusión implica poner en práctica la expresión de la información. En general, este derecho lleva a un acceso libre y sin límites a la información y a diferencia de otros derechos, no tiene en cuenta limitaciones. En el contexto de los derechos humanos, el derecho a la información es un derecho fundamental, universal, interdependiente, indivisible y progresivo. En ese sentido, debe ser objeto de acción pública, es decir, protección y respeto por parte de los Gobiernos. La información debe hacerse cumplir. Como tal, este derecho se encuentra enmarcado dentro de los derechos humanos de primera generación, que es como ahora se clasifica a los derechos civiles y políticos, los cuales tienen la meta de tutelar la seguridad, libertad e integridad de las personas.

La Constitución política del Perú en su Artículo 02 punto número 04 indica que toda persona tiene derecho a las libertades de información, opinión y expresión del pensamiento...En su artículo 65 indica que el Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto, garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado...

El Código de Protección y Defensa del Consumidor en su artículo II indica que: "El presente código tiene la finalidad de que los consumidores accedan a productos y servicios idóneos y que gocen de los derechos y mecanismos efectivos para su protección, reduciendo la asimetría informativa...", en su artículo 1 letra b: "Derecho a acceder a información oportuna, suficiente, veraz y fácilmente accesible, relevante para tomar una decisión o realizar una elección de consumo que se ajuste

a sus intereses, así como para efectuar un uso o consumo adecuado de los productos o servicios...”

Acerca de las Advertencias publicitarias, de acuerdo al Artículo 10 de la Ley 30021, Ley de Alimentación Saludable, se detalla a aquella información de ser un producto alto en grasa saturada, grasa trans, azúcar y/o sodio, dicha información se debe colocar en el envase del alimento procesado de forma clara. Para Rojas (2016) es oportuno que se investigue si en los menores de edad peruanos existe la posibilidad de que sean totalmente vulnerables a los contenidos de las publicidades, esto debido a que se tiene suficiente evidencia científica que indica que la publicidad no es el único elemento determinante de la compra. Para Freire (2016) indica que el “Semáforo nutricional” es una herramienta efectiva de advertencia publicitaria para el control del comportamiento y decisiones en razón a los productos a elegir por el consumidor.

Respecto de la Información relevante. Este concepto se detalla en el Código de defensa del consumidor en su segundo artículo. De acuerdo a Benites, Vargas y Ugaz (2020) se indica que el proveedor no tiene derecho de dar un detalle pormenorizado sobre su actividad pero si de aquello que oferta lo que se resume en “información relevante”.

Según Landa (2017) Los límites de la libertad de información al igual que los de la libertad de expresión, derivan de la conjunción de esta con otros bienes y derechos fundamentales, tales como el derecho a la intimidad personal y familiar. También esta limitada en aquella información que tiene que ver con la seguridad nacional. Asimismo, la veracidad de la información también se constituye en un límite de la libertad de información, en la medida que ésta no protege la difusión de informaciones falsas, inexactas o no contrastadas con un mínimo de diligencia para comprobar su autenticidad.

Respecto a la Ley de Alimentación Saludable: El 17 de mayo de 2013 se publicó la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable (LPAS). El bien jurídico protegido

es la promoción y protección de la salud pública. Su detalle se resume en la siguiente ilustración:



Ilustración 1: Elaboración Propia

En cuanto a la subcategoría de Asimetría Informativa, se detalla en la parte de definiciones, número 07 del Código de defensa del consumidor. Característica de la transacción comercial por la cual uno de los agentes, el proveedor, suele tener mayor y mejor información sobre los productos y servicios que ofrece en el mercado a los consumidores.

Referente a la decisión de compra. Está referido a uno de los derechos de los consumidores consignados en el Código de Protección y defensa del Consumidor (artículo 1, letra b). Para ello el consumidor debe tener una información oportuna, suficiente, veraz y fácilmente accesible.

En cuanto a la inclusión de las Cadenas de Comida Rápida. Según Lago (2011), los expertos en salud informan que la comida rápida no es muy saludable debido a pocas porciones de estos alimentos contienen una cantidad importante de energía, es decir, si se estos se consumieran de forma eventual no producirían riesgo para

la salud. Sin embargo, la premura del tiempo, los cortos espacios de alimentación en las jornadas laborales y su costo accesible convierten a esta alternativa de alimentación como la principal para muchas personas. De acuerdo a lo tratado por Arbayza (2014) sobre el desarrollo del sector en el Perú, para tener un crecimiento sostenido del sector de comida rápida es muy importante que se incluya en la oferta preparaciones con menos calorías, y que el usuario tenga posibilidad de decidir. Asimismo, generar alianzas con los restaurantes tradicionales para reducir cualquier intervención estatal que pueda darse en el futuro.. Para Schlosser (2011) la industria de la comida rápida es causante de “males culturales” como la obesidad, el clasismo, el imperialismo global y la devastación ambiental.

Para Senno (2019) la regulación de este etiquetado encuentra su verdadero sustento en el derecho-deber de información, el que sienta sus bases en el artículo 65 de la Constitución y que en virtud del artículo 2.2 del Código de Protección y Defensa del Consumidor. Indica también que la implementación de un sistema de etiquetado también puede tener un efecto incentivador en la industria para reducir el uso de componentes como el azúcar y el sodio de los productos a fin de hacerlos más saludable.

Hubo algunos proyectos de ley que deberían acompañar al texto, pero no se aprobaron en el Pleno. Tal es el caso del PL 774-2011/CR, que indica los alimentos chatarra de venta de cadenas de comida fast food, se proponía colocar letreros de “El consumo excesivo de este tipo de comida es dañino para la salud” y que debía ser controlado y reglamentado por los municipios (Rondon, 2011). El congresista, Juan Carlos Paredes Ardiles (2018). Presentó el PL 3261-2018/CR indicando la necesidad de regular los alimentos y bebidas que se venden en Restaurantes de Comida Rápida. Debido al incremento de la ENT (Enfermedades no Transmisibles), el incremento de ventas y locales de estos restaurantes y la facilidad que tiene el consumidor para optar por este tipo de alimentación que podría ir en contra de su salud. El congresista, Miguel Antonio Castro Grandez (2018). Presentó el PL 3288-2018/CR indicando ahora el DERECHO A LA INFORMACIÓN de los usuarios de comida rápida. Señaló también el incremento de ENT y del sector de comida Rápida y de la mano de expertos poder indicar el exceso de energía, colesterol y nutrientes

de la carta de dichos locales.

III. METODOLOGÍA:

3.1 Tipo y diseño de Investigación. ENFOQUE CUALITATIVO

El Tipo de investigación: Es básico, porque realiza la elaboración teórica del problema planteado, de lo que trató esta investigación es de llenar un vacío teórico.

“El propósito de los estudios básicos es conocer cómo se puede dar o comportar un concepto”. (Hernández Sampieri, Fernández, & Baptista, 2014, p. 329).

Diseño: El diseño de la presente investigación es interpretativo basado en la teoría fundamentada, que es una metodología más adecuada para resolver ciertos tipos de cuestiones ya que sus explicaciones se circunscriben a un tema establecido. La finalidad de la investigación-acción es tratar de comprender algunas situaciones problemáticas muy específicas en un gran grupo vinculadas a un ambiente (grupo, programa, organización o comunidad) (Savin-Baden y Major, 2014)

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización,

Una categoría (o un concepto) puede definirse como una abstracción de las características y atributos de los fenómenos, que contribuye a organizar la visión de la realidad (Seiffert, 1977).

Categorías	Definición Conceptual	Subcategorías
Derecho a la Información	Derecho fundamental que lleva a un acceso libre y sin límites a la información y a diferencia de otros derechos, no tiene en cuenta limitaciones. (IIDH- Embajada de Noruega, 2021)	Información relevante
		Decisión de compra
Inclusión de las cadenas de comida rápida	Según Arbayza (2019) Indica que según La EAE Business School la define la comida rápida como la comida que se sirve en restaurantes de servicio rápido (en los que no se atiende en la mesa), locales de comprar y llevar, puntos de venta en la calle (stands, furgonetas, etc.) y locales de ocio como teatros, cines, salas de juego o encuentros deportivos.	Productos poco saludables
		Poder económico de la industria
Ley de alimentación saludable	Ley peruana número 30021, busca la protección de consumo de alimentos procesados en el ámbito educativo. La ley alcanza al diseño de los envases y a la publicidad de dichos productos. (Congreso de la República del Perú 2013)	Asimetría Informativa
		Advertencias publicitarias

Fuente: Elaboración propia

3.3 Escenario de estudio.

El desarrollo de la presente tesis tuvo lugar en un espacio temporal determinado, siendo este el año 2022. En la ciudad de Lima- Perú. Se han entrevistado abogados de diferentes distritos de Lima, algunos por teléfono, otros por video llamada y otros personalmente.

Se trata de una investigación realizada en un solo periodo temporal, realizado dentro del año 2022. Por ende, se conoce el espacio temporal en donde se aplica el estudio por ello es una investigación transversal.

“[...] el nivel o estado de una o diversas variables en un momento dado [...]”. (Hernández Sampieri, Fernández, & Baptista, 2014, p. 330).

3.4 Participantes:

La población que comprende esta investigación son abogados expertos en el tema de Derecho regulatorio, administrativo y de protección al consumidor con número de colegiatura peruana. Se entrevistó a 9 abogados que ejercen en los ámbitos privado y público.

“Población es un conjunto definido del que se intenta generalizar los resultados”. (Buendía, L., Colás, P. y Hernández, F, 1997, p. 28)

Se tiene como meta contar con 09 entrevistas.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Respecto a la recolección de datos es importante definir de acuerdo a Hernández Sampieri, Fernández & Baptista, 2014: Acopio de datos en los ambientes naturales

y cotidianos de los participantes o unidades de análisis. Esta clase de datos es muy útil para capturar y entender los motivos subyacentes, los significados y las razones internas del comportamiento humano.

La técnica que se utilizó en esta tesis fue la entrevista y como instrumento la Guía de entrevista.

En un sentido general, Campoy A. y Gomes E. (2009: 288) detallan que dicha técnica como una interacción planificada entre dos personas y que tiene como meta que el entrevistado dé su opinión personal sobre un tema y, el entrevistador, registra e interpreta esa opinión particular.

3.6 Procedimientos:

Recolección de datos. Incluye entender el contexto social e histórico en que se fabricaron, usaron, desecharon y reutilizaron. Triangulación de datos implica la utilización de diferentes fuentes y métodos de recolección. (Hernández Sampietri, 2014). Se añadirá además de la entrevista a los expertos, la grabación de audio y video de las entrevistas.

Los puntos importante del análisis cualitativo son: 1) Realizar una exploración de los datos, 2) Imponer a dichos datos una estructura (organizándolos en unidades y categorías), 3) Hacer una descripción de las experiencias de los participantes según su óptica, lenguaje y expresiones; 4) Realizar un descubrimiento de los conceptos, categorías, temas y patrones presentes en los datos, así como sus vínculos, a fin de otorgarles sentido, interpretarlos y explicarlos en función del planteamiento del problema; 5) Tener una comprensión clara del contexto que rodea a los datos. 6) De ser posible, realizar la reconstrucción de hechos e historias, 7) Hacer una vinculación de los resultados con el conocimiento disponible por el investigador, y 8) Realizar la generación de una teoría fundamentada en los datos (Hernández Sampietri, 2014)

3.7 Rigor científico.

Durante toda la indagación cualitativa pretendemos realizar un trabajo de calidad que cumpla con el rigor de la metodología de la investigación. Los principales autores en la materia han formulado una serie de criterios para establecer cierto “paralelo” con la confiabilidad, validez y objetividad, los cuales han sido aceptados por mayoría de los investigadores, pero rechazados por otros. (Hernández sampietri, 2014). Buscamos alta credibilidad y asimismo que los resultados o parte de ellos, puedan aplicarse en otros conceptos. Se busca

minimizar los sesgos y tendencias del investigador (Hernández Sampietri, 2014).

3.8 Método de análisis de información.

Los puntos importante del análisis cualitativo son: 1) Realizar una exploración de los datos, 2) Imponer a dichos datos una estructura (organizándolos en unidades y categorías), 3) Hacer una descripción de las experiencias de los participantes según su óptica, lenguaje y expresiones; 4) Realizar un descubrimiento de los conceptos, categorías, temas y patrones presentes en los datos, así como sus vínculos, a fin de otorgarles sentido, interpretarlos y explicarlos en función del planteamiento del problema; 5) Tener una comprensión clara del contexto que rodea a los datos. 6) De ser posible, realizar la reconstrucción de hechos e historias, 7) Hacer una vinculación de los resultados con el conocimiento disponible por el investigador, y 8) Realizar la generación de una teoría fundamentada en los datos (Hernández Sampietri, 2014)

3.9 Aspectos éticos.

Los fundamentos éticos en los que descansan las investigaciones cualitativas están, la adecuación epistemológica, la consistencia o replicabilidad, la confirmabilidad, la relevancia, la factibilidad y viabilidad, y la transferibilidad o aplicabilidad. (Eudaldo Espinoza, 2020).

Para que guarde credibilidad, este trabajo ha sido pasado por el filtro antiplagio Turnitin. Asimismo, las citas guardan correspondencia de acuerdo al manual APA.

Considero que es muy importante tomar en cuenta estos aspectos debido a la relevancia de este tema que es que es actual, involucra muchos sectores que están a favor y en contra de la puesta en marcha de la norma.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar cuál ha sido el alcance actual de la ley de alimentación saludable.

1. ¿Cuál es la exposición de motivos de la ley de Alimentación Saludable?		
E1. Ley dada debido a la protección de la SALUD del niño y el adolescente, regulando también la publicidad de alimentos procesados y ultraprocesados.	E2. Tendría que analizarse el dictamen respectivo. En el documento de exposición de motivos.	E3. La norma promueve la educación nutricional. A comer sano. A hacer deporte. Precisa la aplicación para “alimentos procesados” que son aquellos transformados por métodos industriales.
E4. La ley fue expedida el 2013 y se reglamentó el 2017. Busca, de manera directa que exista una adecuada información en el consumo. No como una obligación como en el caso de la cajetilla de cigarrillos.	E5. La ley se da para informar a los consumidores respecto del tema nutricional de cada producto, que cosa consumir en un lenguaje accesible.	E6. La ley se basa en regular publicidad de alimentos procesados y ultraprocesados para niños y adolescentes, buscando en el grupo bienestar en salud. Este objetivo tiene pautas a emplear como los colegios, publicidad, el uso de octógonos y un conjunto de medidas que buscan promover una buena nutrición.
E7. En el mundo, a inicios del 2000 se dio un movimiento acerca de identificar y prevenir las causales de obesidad, entre ellas se identifica a la comida chatarra, alimentos que se	E8. La exposición se encuentra en el dictamen de la ley. La ley fue expedida para el cuidado de la salud de las personas, principalmente niños y adolescentes.	E9: La ley ha sido dada para orientar al consumidor de los mecanismos necesarios de decisión de compra. Además de proteger la salud de niños y adolescentes. Implica

<p>adquieren en el día a día, desde el punto de vista de Salud Pública, este tema impacta en el presupuesto del Estado en atención de salud. Ha habido mucha discusión en el tema. La norma debe regular todo como PROBLEMA DE SALUD</p>		<p>promover las políticas necesarias para que las personas afectadas no sean en un futuro muy cercano una carga para el Estado al tener que destinar recursos para recuperación de su salud.</p>
<p>Interpretación: Al respecto, como la mayoría de entrevistados, coincido en que la ley es una primera gran iniciativa, perfectible y que debe ir trabajándose gradualmente. Dicha ley restringe la exposición de los niños y adolescentes a oferta y publicidad de alimentos procesados y ultraprocesados. Sin embargo, termina regulando la publicidad y advertencias de dichos alimentos para toda la población. Como ya ha indicado el TC, el derecho a la información en este tema tiene que ser veraz y de dimensión colectiva.</p>		

<p>2. ¿Considera que es importante esta ley e influye en la decisión del consumidor? Explique</p>		
<p>E1. Si. Siempre y cuando se tenga en cuenta que debe haber una autoregulación. La Regulación no debe ser restrictiva, no quiere decir que se modere la cantidad del empaque. Otro tema son los hábitos.</p>	<p>E2. Considero que si ha tenido un efecto positivo porque veo más medios donde las personas pueden saber y usar los octógonos</p>	<p>E3. Debería influir en el consumidor ayudándolo, informarlo y no a través del miedo. Debe buscar la función social o personal de decisión. Si se hace el símil con la conducción de un vehículo, mayor multa genera mejores conductores? Comenta de una experiencia peruana del grupo Brescia "Aporta" donde se busca mejorar los hábitos de alimentación de los trabajadores y reducir costos de seguro médico.</p>
<p>E4. A simple vista si. Debemos de tener en cuenta que la publicidad no es un medio de</p>	<p>E5. No tengo una métrica actual. Sería muy importante validar si el uso de octógonos sugiere</p>	<p>E6. Si. Los octógonos o advertencias publicitarias permiten hacer saber a los consumidores que</p>

<p>contratación. Se obliga al proveedor a presentar las advertencias en los empaques que son una forma de publicidad.</p>	<p>mejorar hábitos del consumidor. Hacer algo así como ha ocurrido con las bebidas alcohólicas o los cigarrillos. Disminuye el consumo porque se toma conciencia que esos productos son dañinos. El Estado debe alentar una verdadera POLITICA PUBLICA al respecto.</p>	<p>ciertos alimentos no son saludables. El legislador ha querido que exista esa publicidad residual para mejor conocimiento del consumidor.</p>
<p>E7. Es complicada la respuesta. Al inicio del 2019, fecha en que comenzó a regir por las reacciones que tuvo en los diferentes medios si tuvo un impacto. Algunos productos que se creían saludables llegan a tener octógonos. Considero que es importante esta ley y provee al consumidor de información valiosa, busca soberanía del consumidor aplicando los principios de buena fé, asimetría informativa y primacía de la realidad. Personalmente te digo que no me queda claro que los efectos de la norma sean permanentes. El estilo de vida que tenemos hacen que no siempre pensemos en comer saludable.</p>	<p>E8. Si ha influido. Ha creado conciencia también en los proveedores</p>	<p>E9: Esta es la intención, alertar. Toda intervención del Estado, tiene que estar planeada en una POLITICA PUBLICA. No se basa solamente en una ley, debería participar la economía conductual. La regulación debe alentar positiva o negativamente el consumo.</p>
<p>Interpretación: Muy cautas algunas respuestas. Comparto la opinión del entrevistado E7 que indica que dependiendo del tiempo donde se mire el efecto de la norma, está tuvo más fuerza posterior a su reglamentación. Datum (2018) indicó que el 80% de sus encuestados indicó que la LAS tendrá un efecto positivo en los hábitos de alimentación de la población. Otro aporte importante es el del</p>		

entrevistado E8 que indica además que hubo una toma de conciencia también en algunos proveedores para poder reformular sus productos. El entrevistado E1 apuesta por la autorregulación, sin embargo, los niveles de crecimiento de casos temprano de ECNT requiere un regulación importante como la norma LPAS. Coincido con el entrevistado Nro 9 que indica que se necesita una POLITICA PUBLICA respecto al consumo saludable de la población.

<p>3. ¿Considera que se afecta negativamente a las ventas de los productos incluidos en la ley de alimentación saludable? Explique.</p>		
<p>E1. Inicialmente si. El tema es que no ha sido permanente. Aquí vienen a colación los alimentos sustituyentes. Los riesgos a la salud humana es parte del problema. El otro punto es de los menores de edad. Aquí la respuesta puede ser informativa o prohibitiva.</p>	<p>E2. No lo sé en realidad. Los consumidores hoy tienen más herramientas para estar informados si los alimentos tienen, más sodio, grasa o azúcar para tomar una decisión. Esto permite que se sincere la cantidad de personas que consumen estos alimentos.</p>	<p>E3. No se ha afectado la venta. Ha habido también fiscalización por parte de Indecopi para verificación de cumplimiento de la norma.</p>
<p>E4. Considero que al menos inicialmente a la salida de la ley si se afectó las ventas.</p>	<p>E5. Considero que si ha habido al inicio disminución de las ventas. Sin embargo, no hay que olvidar que como algunas empresas productoras de gaseosas, fueron obligadas a usar menos azúcar en sus formulaciones. Tener en cuenta que el sistema detecta el exceso de sodio, grasa, azúcar y grasa trans.</p>	<p>E6. Mas que a razón de la ley. La mejor información de que tenemos que consumir es lo más importante. Pone en relieve que consumos no son saludables. Considero que para ciertos casos concretos hubo disminución de las ventas. Algunos productos tuvieron que adaptarse a otros ya retirados.</p>

<p>E7. No lo sé realmente. Habría que ver las ventas y si estas se han recuperado debido al cambio del cambio de formulación de algunos productos.</p>	<p>E8. Considero que el consumo total no se ha afectado. Aunque también hay ahora más personas que se alimentan mejor y tener una dieta balanceada.</p>	<p>E9: Puede ser que ese sea el punto de vista de cierto sector del empresariado. Las normas tienen como consecuencia un impacto económico, no soy enemigo de la regulación. Falta medir el impacto en el consumo.</p>
<p>Interpretación: CPI (2020), indicó respecto al impacto de la ley que de las personas que dejaron de comprar productos con octógonos, un 53.1% disminuyó la compra de gaseosas y un 20.1% la compra de snacks. Aunque hay pocos estudios respecto de la eficiencia de la norma, ha tenido muchos detractores, sobre todo de parte de la industria. Considero que todos los entrevistados tienen clara la importancia de esta ley para educarnos como consumidores.</p>		

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si se justifica la exclusión de la comida rápida de la ley de Alimentación saludable.

<p>4. ¿Considera que se justifica que la comida rápida (fast food) sea excluida de la ley de alimentación saludable.? Explique</p>		
<p>E1. Si. Ya que se ha cumplido con la decisión de informar. Lo que debería hacer la industria es tener alternativas saludables (que muchas veces tienen precios mayores) a los paquetes</p>	<p>E2. De acuerdo a como está planteada la norma hasta el momento si es correcto. Esta se planteó para alimentos industrializados o procesados. Se tendría que evaluar si hay una</p>	<p>E3. Desde mi punto de vista el enfoque debe ser en el tipo de alimento y no en el rubro de fast food. Sobre todo industrial que contempla la norma. Que se promueva la “autorregulación”. Por</p>

que se consideren altos en energía o grasas.	iniciativa política para reordenarla.	ejemplo con el conteo de calorías como en USA y otros países.
E4. Posiblemente existan intereses detrás de esta ley. Siempre hay lobbies cuando el empresariado considera que se le ha tocado el bolsillo. Caso peruano: “Kentucky Fried Chicken y el pollo frito”, la empresa fue obligada a aceptar que vendía pollo frito, en adelante se cambia a KFC el nombre.	E5. Se justifica esto en la ley. Sin embargo, para el caso propuesto, para llegar a INFORMAR al consumidor, tendría que haber un sistema modificado al de octógonos.	E6. Es muy difícil de aplicar. Ya que el rubro tiene que ver mucho con la comida peruana: pollo a la brasa, anticuchos, tiene que ver con el fast food. No sólo se trata de regular las hamburguesas y las pizzas, Lo correcto es que logre un efecto positivo en la salud y en los casos de obesidad que se tienen.
E7. No se justifica. Aunque el tema es social. Muchos buscamos estos establecimientos por un tema económico o de tiempo. Se debe priorizar como un tema de SALUD PUBLICA. Donde el consumidor informado decide modificar o no su comportamiento.	E8. Se excluyó debido a los lobbies. Se ha debido de incluir a las cadenas de comida rápida. Yo presenté el proyecto de Ley pero no se aprobó.	E9: Depende. Podría entenderse que se quiere regular mucha de nuestra culinaria que tiene gran cantidad de calorías y sodio. Entonces se hace muy difícil regularla por el tema de salud pública, ese tipo de alimentación está en nuestra costumbre. Desde el enfoque de asimetría informativa los snacks tienen un consumo masivo mayor al de alimentos fast food, por ello que ha primado la regulación de los primeros.
Interpretación: Siendo estrictos en el alcance de la ley, la exclusión es adecuada como lo manifiesta el entrevistado E2, sin embargo, es parte de la investigación el poder tener los fundamentos respecto de si la exclusión es adecuada o no y porque no se ha regulado en los países. ¿Será tan poderosa la industria fast food que ha cambiado la forma de alimentarse de las personas sin siquiera darnos cuenta? como lo comenta Schollosser (2002) en sus publicaciones. Se ha mencionado algunas iniciativas legislativas peruanas sin éxito. Otro punto importante es como menciona el entrevistado E3 es como se aplicaría en las cadenas de comida rápida, propone sea en las cartas donde se ofrece los		

productos. El entrevistado E9 indica bien que los peruanos tenemos por nuestra costumbre culinaria el consumo de alimentos con alto contenido de grasa y sodio.

<p>5.¿Considera que el derecho a la salud colectiva tiene mayor peso de ponderación frente a derechos derivados del comercio de la comida rápida (fast food).?</p>		
<p>E1. Si. Pero en este caso no siempre se ha notado que de darse la regulación, no debe ser restrictiva.</p>	<p>E2. Si. Por ese desequilibrio es que existen este tipo de leyes.</p>	<p>E3. Considero que es una pregunta política. Las gaseosa ya tienen impuestos. Existen otros sistemas. Lo ideal se encuentra en la AUTORREGULACION. Se pueden tener papas locales y productos naturales dentro del mix del fast food.</p>
<p>E4. Es lógico pensar eso. Se ha debido incorporar la regulación de estos centros en la normativa. Muchos de sus productos contienen grasas saturadas, grasas trans y azúcar.</p>	<p>E5. Si se ha dado. Se debe de tener en cuenta la información de que el consumo habitual puede ser perjudicial, tener mucho cuidado con la legislación. La libre iniciativa privada y la libertad del consumidor pueden verse afectados al haber exceso de regulación Estatal.</p>	<p>E6. Debemos de tener claro que tipo de problema de salud queremos resolver con estas advertencias publicitarias. En nuestro país está mas marcada la desnutrición.</p>
<p>E7. Se debe comprender que acá no se está atacando el derecho de libertad de empresa, donde se debe de impulsar y apoyar la oferta saludable. Priorizando el derecho a la SALUD ya que este problema impacta de forma importante en el presupuesto público. Se debe buscar un producto idóneo y de calidad.</p>	<p>E8. Creo que si hay prioridad en la salud. Si no hacemos eso el Estado termina asumiendo todos los costos de atención de salud. Todo esto por un consumo excesivo de harinas y productos envasados.</p>	<p>E9: La POLITICA PUBLICA despliega leyes, reglamentos, campañas, procesos sancionadores, etc. La realidad de hoy es que hay una afectación seria de la salud pública. Las malas gestiones se dan por falta de presupuesto y de gestión, económica y humana. No creo que se esté dando necesariamente un favoritismo al sector.</p>

Interpretación: Conuerdo con el entrevistado E7 indicando como muchos de ellos que la prioridad es la salud colectiva, el fin no es atentar contra la libertad de empresa o fuentes potenciales laborales. Al respecto Castro y Ramirez (2021) informaron de prácticas de abuso laboral en estas franquicias. Importante es el estudio de Lozada y otros (2020) donde se indica que los menús de la cadena de comida rápida sobrepasan largamente las recomendaciones de grasa y energía . Klauer (2016) nos indica que la regulación para la industria debe basarse en información adecuada para una correcta autorregulación sin crear miedo en el empresariado.

6. ¿Considera que la exclusión de la comida rápida (fast food) de la ley de alimentación saludable depende de decisión política, esta se puede alcanzar? Detalle.

E1. Debe ser el tema perfectamente debatido para no caer en aprobar un instrumento apurado. Así como establecer que alternativas tenemos a la ley.

E2. Sería un tanto complicado de implementar y fiscalizar. En un alimento procesado se tiene un envase donde se puede aplicar los temas de publicidad. En un fast food o restaurante es muy difícil establecer la "trazabilidad" como ocurre con los productos industriales donde se puede hacer seguimiento a los ingredientes y los parámetros de control. Podría decirse que solo se aplique en franquicias pero ahí podemos caer en discriminación.

E3. Mientras lo que se regule sea el consumo para niños menores de 16 años, la aplicación de la norma es correcta. Existen tres dimensiones de este tipo de normas: prohibir/limitar/informar. Entiendo que buscan informar. De ello se debe informar lo positivo y también lo negativo.

E4. Evidentemente depende de una decisión política que muchas veces se ve afectada por intereses empresariales.

E5. Fue una decisión política del legislador.

E6. Tendríamos que establecer una medida y establecer que ciertos productos producen estas enfermedades. En algunos países estos alimentos tienen un precio bajo y ocasionan una disminución de recursos.

<p>E7. Se tiene que tener una POLITICA PUBLICA respecto del tema. Donde hay actores claves: Políticos, gremios empresariales, expertos, asociaciones de consumidores, academia, colegios profesionales. NO solo es una decisión política. Debe de discutirse si está bien incluir o no a las cadenas en la mencionada ley.</p>	<p>E8. Inicia con la voluntad política, no se puede dejar al libre albedrío de los proveedores. Sin embargo se tiene que tener conciencia de ello por la mayoría de legisladores.</p>	<p>E9: Ojalá se pueda llegar al punto de regular la comida rápida. Si pasa por una decisión política. Esta debe contemplar EXCEPCIONES: No el lo mismo regular a una cadena como KFC que a un negocio pequeño. Se deben aplicar también alternativas conductuales como se hace en muchas realidades como no colocar sal o salsas en las mesas.</p>
<p>Interpretación: Alexandra Jones y otros (2019) hicieron un estudio donde analizaron 31 tipos de etiquetado que pudieron referenciar en todo el mundo hacia inicios del 2019. Si bien buscan una mejor información del consumidor, obviamente tienen una amplia influencia de los <u>políticos</u> que deciden el tipo de etiquetado a usar y forma de dicha implementación. Para ello, afirman, se requiere transparencia y responsabilidad del Gobierno para que las medidas estén acordes a los objetivos de la norma. Conuerdo con el entrevistado E7 debido a que la aprobación de esta ley no pasa solamente por una decisión política sino de un colegiado conformado por grupos como los políticos, gremios empresariales, asociaciones de consumo, colegios profesionales, etc. Interesante la respuesta del entrevistado E9 que indica excepciones a la propuesta.</p>		

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Establecer cómo influye la asimetría informativa en la decisión del comprador.

<p>7. Describa como el proveedor de comida rápida comparte información relevante de las recetas y formas de preparación de sus productos.</p>		
<p>E1. El proveedor debe compartir la información calórica. Se debe regular que es lo que se debe informar.</p>	<p>E2. No lo sé en realidad. Tendría que haber un análisis previo. Saber si se puede aplicar a los envases por ejemplo.</p>	<p>E3. Debería compartir el nivel de calorías de sus menús. Pero a través de INFORMACION y no LIMITACIÓN</p>

<p>E4. Debería compartirlos a través del uso del sistema de octógonos. Asimismo algún sistema que brinde información al momento que el usuario elija su comida.</p>	<p>E5. El medio que se comparte la información debe ser visual. A través de un link, código QR, web de internet.</p>	<p>E6. En ese caso deben aplicarse advertencias de tipo negativo (sal, cantidad) y positivo (saludable, sano). Son alimentos no procesados, va a depender del tipo de insumos que se empleen y la forma de preparación de las mismas. Recuerda que muchos platos bandera tienen importante elemento calórico, por ejemplo los chifas. La normativa debe buscar un estilo de vida saludable. Establecer una serie de beneficios tributarios, promover la autoregulación y no una ley con nombre propio.</p>
<p>E7. Esa información debe ser la que requiere el consumidor, acerca de los insumos principales, preparaciones, salsas, porciones. Todo esto de forma que el consumidor pueda tener información p ejemplo por medio de cartas.</p>	<p>E8. No hay mucho de eso. No se dice nada. Hay falta de transparencia. Esa información importante de los fast food debe ser compartida a los usuarios.</p>	<p>E9: Están obligados a informar de estos temas pero algunos solo hacen por medios digitales. Los consumidores de alimentos de comida rápida se autoregulan en la medida en que hay cambios en la publicidad. Antes era más común el uso de un artista o estrella para promocionar la comida, ahora solo quedo la cajita feliz de Mc Donalds.</p>
<p>Interpretación: Considero importante la respuesta del entrevistado E6, precisa que al ser no procesados algunos de los alimentos de los fast food a su sugerencia deben tener una advertencia negativa pero también una positiva. Importante es identificar que al momento las cadenas de comida rápida no muestran la información de los alimentos que ofrecen en el punto de venta ni en sus locales o cartas.</p>		

8. Detalle de qué manera el fabricante debería compartir información relevante.		
E1. El fabricante debe compartir su información a través de medios visuales físicos o informáticos.	E2. Una vez si se determine el donde se puede aplicar los octógonos, se verá cómo se publicita esto.	E3. Debería colocar los ingredientes en las publicidades que se apliquen
E4. Se espera que el fabricante informe por vía conocida la oferta y composición de sus productos. Guarda relación de tipo objetivo.	E5. Debería compartirla también a través de los medios visuales descritos.	E6. El Estado ya regula a través de las advertencias publicitarias. Buscando una mejor alimentación-salud. Para el caso planteado es difícil la regulación debido a lo heterogéneo del rubro, esto sin afectar la libertad de empresa, la inversión extranjera en el Perú si se quisiera aplicar sólo a cadenas. Tendría que pensarse en el tipo de restaurantes a aplicar la regulación.
E7. Esa información debería estar disponible por el consumidor. No considero que sea relevante. Debe estar disponible en la web, en un banner o algún medio que se detalle en el punto de venta.	E8. Esta información debe ser compartida en su publicidad y en los envases y envolturas de estos alimentos.	E9: Considero que esta parte le corresponde al Estado. En un ánimo de educar e informar y no desincentivar la industria.
Interpretación: El entrevistado E6 manifiesta claramente su posición indicando que al publicitar información relevante del contenido de sus recetas se afectaría la libertad de empresa. Sin embargo, en este caso está por encima el derecho a la salud colectiva. Ya lo menciona Código de Defensa del Consumidor acerca del Derecho a acceder a <i>información oportuna, suficiente, veraz y fácilmente</i>		

accesible, relevante que reduzca la asimetría informativa. Importante la respuesta del entrevistado E7 indicando que se puede compartir esta información relevante de las siguientes formas: via virtual (web, link, etc) o presencial (banner, carta, local, etc). Considero válida la respuesta del entrevistado E9 que indica en este punto que es responsabilidad del Estado y no del proveedor el informar y educar al consumidor.

<p>9. Detalle el conocimiento nutricional que tiene el consumidor peruano que le permita tener una decisión de compra que no afecte su salud.</p>		
<p>E1. El conocimiento nutricional del peruano es muy limitado, por ello, importante es que los centros de formación tengan presente este tema.</p>	<p>E2. No tiene un conocimiento nutricional, Y esto es válido porque no todos tenemos que ser nutricionistas. Lo que tiene que haber es una cultura de revisión de las etiquetas de los envases. Y supervisión clara de las mismas. No hay una estandarización en las etiquetas, todo ello dificulta la lectura de dichos envases.</p>	<p>E3. Muy bajo. Las personas no acostumbran a leer la información nutricional de los productos. Si las entidades reguladoras (Indecopi/Minsa) no llegan a un consenso que será en el caso de los mismos usuarios</p>
<p>E4. Aun no es suficiente, sin embargo, lo aplicado hasta el momento en materia de la ley ayuda a la libertad de esa carga por parte del proveedor. El código de protección al consumidor defiende a este en ideas razonables.</p>	<p>E5. Es el más importante de los puntos que se han tocado en esta norma. La educación nutricional es bastante baja. Si no se tiene eso el poder disminuir la asimetría informativa es muy difícil. Saber cosas como que hay alimentos altos en azúcar (frutas secas) o grasa de buena calidad (palta).</p>	<p>E6. No se necesita un conocimiento nutricional importante. Los octógonos de las advertencias le dicen al consumidor PELIGRO, alarma frente a alimentos que afecten su salud.</p>
<p>E7. El conocimiento es mínimo o nulo. El peruano no puede calcular porciones, la información se le torna confusa, es una oportunidad de mejora</p>	<p>E8. Ayuda a tomar decisiones. Pero no todos tienen conocimiento al respecto. Esto empeora los problemas de comer inadecuadamente como en el Covid y otros.</p>	<p>E9: Honestamente considero que el consumidor peruano no tiene el conocimiento para entender las consecuencias del consumo en demasía de</p>

<p>para aliviar ese problema. Tener sistemas como en Argentina y Paraguay donde se cuenta con el material publicitario, manuales, recetas, estrategias que van de la mano con hacer de dicha información lo más simple posible. Debemos de reforzar en el consumidor la importancia de la información nutricional para proteger la salud.</p>		<p>estos alimentos. Debido a nuestras costumbres nos puede parecer normal comer seguido alimentos frecuentemente como el lomo saltado o el adobo arequipeño.</p>
<p>Interpretación: Todos los entrevistados están de acuerdo en que la educación nutricional del peruano aún es muy incipiente. Sin embargo, dos de los entrevistados (E2 y E6) han precisado que no es necesario tener un amplio conocimiento nutricional en el consumidor, asunto que es rescatable. Lo que es importante es el funcionamiento de las advertencias de forma de indicar PELIGRO y sea el cliente quien tome la decisión. Muchas veces por la costumbre culinaria que tenemos se pueden acrecentar los casos de ECNT como menciona el entrevistado E9.</p>		

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Analizar si en el derecho comparado se maneja también este sistema de etiquetado, se incluye a la comida rápida.

<p>10. ¿Conoce Usted si en otros países se maneja el sistema de Octógonos en las etiquetas de los productos? Detalle.</p>		
<p>E1. Sé que en Chile usan el sistema de Octógonos.</p>	<p>E2. Luego de que se dio los Octógonos en nuestro país, ha habido otras iniciativas similares como en México donde también usan ese sistema.</p>	<p>E3. Si, en países como Chile. Existen otros sistemas: 1) el Semáforo Nutricional 2), En UK hay estudios al respecto al comportamiento para hacer legislaciones y tomar buenas decisiones de consumo</p>

<p>E4. Se que Chile aplica ese sistema. El Sernac en Chile que es el equivalente al Indecopi obliga en muchos aspectos al productor y que si es necesario tenga que variar su publicidad, es muy importante el costo de la salud que debe asumir el Estado. Nuestro Art 65 indica que el estado defiende el interés de los consumidores y usuarios.</p>	<p>E5. Si, en Chile se usa el sistema similar al nuestro. Antes de la norma solo se tenía la tabla nutricional en ciertos empaques.</p>	<p>E6. En Chile se usa el sistema similar al nuestro. El consumidor con los “sellos” toma la decisión de consumir o no ciertos alimentos, al menos afectar la frecuencia de su consumo.</p>
<p>E7. El sistema de octógonos se usa en Chile. Se ha iniciado en México.</p>	<p>E8. Ese sistema existe en otros países. Nos lleva a tener precaución con los alimentos que tengan octógonos.</p>	<p>E9: Conozco en otros países el uso de semáforo nutricional</p>

Interpretación: Todos los entrevistados identifican que si se usa el sistema de advertencias publicitarias en otros países, principalmente en Chile. En realidad, existen muchos sistemas. Alexandra Jones y otros (2019) hicieron un estudio donde analizaron 31 tipos de etiquetado que pudieron referenciar en todo el mundo hacia inicios del 2019. Un punto importante es el referido por Alfredo Ferrante (2021) el Doctor indica, luego del análisis de las regulaciones en cuatro países de Latinoamérica entre ellos el peruano, que la reglamentación aplicada en estos temas no es copia foránea constituyendo un cambio de paradigma.

<p>11.¿Conoce si se ha excluido a la comida rápida de este sistema? Explique</p>		
<p>E1. No se ha regulado la comida rápida en otras realidades.</p>	<p>E2. Reitero que, al regular el etiquetado de alimentos industriales, no se ha contemplado otro tipo de alimentos. No conozco si la ley ha tenido alcance en ese rubro en otros países</p>	<p>E3. Productos que ofrecen las comidas rápidas como las bebidas gaseosas si están regulados. En Australia hay más limitaciones al respecto.</p>
<p>E4. No conozco país donde se regule estos</p>	<p>E5. No. Pero ten en cuenta que el precio de</p>	<p>E6. No. Es muy difícil que se regule el rubro ya que</p>

centros. Sin embargo, en USA el estado promueve que este tipo de información esté en las raciones , se tenga un consumidor informado y el consumerismo. Iniciativas parecidas hay en Brasil y Argentina.	una Big mac es un indicador económico transversal para todo el mundo.	se afecta a la iniciativa privada, por ello es muy complicado ver hasta que punto puede intervenir el Estado. Debería hacerse de forma tal que busque solucionar el problema mayor de salud.
E7. No.	E8. Mientras existan los lobbies e intereses económicos esto se va a dar.	E9: No conozco lugar donde sea regulado de esta manera la comida rápida
<p>Interpretación: El entrevistado E8 indica que la falta de regulación al respecto se debe a lobbies e intereses económicos importantes que hacen poco posible dicha recomendación. El entrevistado E3 precisa que ya parte de los alimentos que ofrecen los locales son regulados por la norma. Eric Schlosser (2002) en su best seller FAST FOOD NATION indica que el poder económico de la industria impide la regulación de la misma. Además de vacíos legales que se dan en las personas que emplea el rubro. El sector ya está previendo una posible regulación estatal (Daniel Campos, 2016).</p>		

<p>12. ¿Conoce de otros aplicativos similares que sustituyan al sistema de los octógonos en otros países para lograr el mismo fin?</p>		
E1. En Ecuador se usa el SEMAFORO NUTRICIONAL que muchos especialistas afirman que puede inducir al error.	E2. Adicional al sistema de octógonos, conozco el SEMAFORO NUTRICIONAL que tiene buen uso en varios países pero por la aplicación de colores (rojo, amarillo y verde) puede tender a confusión y se consuma alimentos que tengan predominio de color amarillo en sus empaques.	E3. Existe el Semáforo Nutricional el cual funciona bien en otros países. Debemos tener en cuenta que si un sistema no funciona podemos optar por otro. Otro sistema es la "Información de calorías". En USA niños y adolescentes comen en sistemas dentro de los centros educativos con una oferta variada y de acuerdo al plan de alimentación que se haya elegido. Estamos en la cultura del CLIC,

		entonces aparecen opciones como TAPPERS como nicho para poder ofrecer alternativas de plan de alimentación. Se modifiquen ingredientes o el tamaño o apariencia de los empaques es lo que ha avanzado la industria. Tengamos también en cuenta que se viene una crisis alimentaria global.....
E4. Se que se emplea en otros países el semáforo nutricional. Iniciativas como la del Dr Italiano Guido Alpa deben buscarse, donde se promueva el consumerismo. Muchos despreciaron el derecho de consumo.	E5. Uso de tablas nutricionales y semáforo nutricional	E6. Conozco el sistema de semáforo nutricional. Que también busca informar al consumidor, sin embargo al usar los colores del semáforo: rojo/verde/amarillo en los empaques tienden a CONFUNDIR AL CONSUMIDOR.
E7. En Argentina, Uruguay y Paraguay existen advertencias publicitarias. En Ecuador se usa el SEMÁFORO NUTRICIONAL	E8. No tengo en mente alguno, pero recuerdo el sistema de semáforo nutricional . Sin embargo esta ley es muy importante, es verdad que falta completarla. Pero ha llevado también a que los fast food incluyan en sus menus ensaladas y frutas como opción.	E9: El semáforo nutricional. Dentro del Derecho también tenemos mecanismos como la Autoregulación.
Interpretación: La mayoría de entrevistados conoce sistemas alternos al de octógonos, principalmente el SEMAFORO NUTRICIONAL, pero, como bien mencionan los entrevistados E2 y E6 este sistema tiende a confundir al consumidor. Al respecto hay estudios a favor de funcionamiento adecuado en Ecuador (Wilma Freire, 2016), incluso el mismo Datum el 2018 presentó como resultados que el 65% de los encuestados prefiere la “etiqueta semáforo		

nutricional". Este sistema es defendido por la industria alimentaria. (Gonzalo Bernal, 2018)

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS:

Una vez hecha la revisión de literatura, se manifiesta el poder económico del sector de comida rápida. Eric Schlosser (2002) en su best seller FAST FOOD NATION pone en evidencia el poder del sector y de cómo influye en los consumidores, principalmente los más jóvenes.

Respecto al objetivo específico Nro 1, vemos que los expertos al tener conocimiento del tema, conocen el alcance de la ley, sin embargo, pocos de los entrevistados pudieron cuantificar el impacto de la ley en el consumo o las ventas de dichos productos con advertencias publicitarias. Por ejemplo, el entrevistado E7 nos mencionó que “En el mundo, a inicios del 2000 se dio un movimiento acerca de identificar y prevenir las causales de obesidad, entre ellas se identifica a la comida chatarra, alimentos que se adquieren en el día a día, desde el punto de vista de Salud Pública, este tema impacta en el presupuesto del Estado en atención de salud. Ha habido mucha discusión en el tema. La norma debe regular todo como PROBLEMA DE SALUD” y el entrevistado E5 “Considero que si ha habido al inicio disminución de las ventas. Sin embargo, no hay que olvidar que algunas empresas productoras de gaseosas, fueron obligadas a usar menos azúcar en sus formulaciones. Tener en cuenta que el sistema detecta el exceso de sodio, grasa, azúcar y grasa trans.”

Se ha citado que Datum y CPI muestran un impacto positivo de la reglamentación. En el Perú, se halló que el 85% de peruanos encuestados, está de acuerdo con que los productos envasados tengan un rótulo de advertencia (Datum, 2018). El 72% de los encuestados brindan algún tipo de atención a los octógonos de los envases. (CPI, 2020)

Respecto al objetivo específico Nro.2, muchos de los entrevistados están de acuerdo en que varios de los productos de los fast food no están reglamentados. Previamente se debe tener una POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD al respecto que trate este aspecto y que organice acciones para informar adecuadamente al

consumidor de manera de reducir la asimetría informativa. El trabajo es hacerlo con mucho cuidado donde no se afecten derechos como de libertad de empresa y nuestro sector gastronómico, esto, debido a que algunos entrevistados indicaron que mucha de la culinaria peruana también sobrepasa las recomendaciones nutricionales internacionales.

Algunos juristas indican que en vez de establecer prohibiciones de la industria alimentaria nacional y a su publicidad se deben ver otros aspectos como lo es el comportamiento de los consumidores para una realización de políticas efectivas. (Rojas et. al, 2016)

Respecto al objetivo específico nro 3, todos los entrevistados indicaron que el consumidor peruano tiene poco conocimiento nutricional. Sin embargo, dos de los entrevistados (E2 y E6) han precisado que no es necesario tener un amplio conocimiento nutricional en el consumidor. Lo que es importante es el funcionamiento de las advertencias de forma de indicar PELIGRO. Algunos entrevistados sugirieron que las recetas y advertencias sean compartidas con los consumidores por medios digitales. Se encontró que respecto a los menús servidos para niños en restaurantes de comida rápida evaluados en Lima superaron los requerimientos de grasa y calorías. (Lozada et. al, 2020) Se hizo un estudio acerca de la composición de los alimentos procesados los cuales sobrepasan en su mayoría las recomendaciones de azúcar y grasas saturadas (Miranda et.al, 2014)

Respecto al objetivo específico nro 04. Se pone en evidencia que los entrevistados conocen como sistema de advertencias alterno al sistema de semáforo nutricional, asimismo todos indican que la regulación de este sector es inexistente o poco conocida. Wilma Freire presentó un estudio y evidencia de etiquetado nutricional usando la herramienta “Semáforo Nutricional”, encontraron que es una herramienta efectiva para el control del comportamiento y decisiones en razón a los productos a elegir por el consumidor. Esto sucedió en el Ecuador. (Freire, 2016), al respecto, Gergely Nyilasy estudió un sistema de etiquetado similar al del semáforo nutricional donde se aplican colores. Concluyeron que el sistema puede mejorar la correcta interpretación de la información nutricional. (Nyilasy, 2016)

VI. CONCLUSIONES.

De acuerdo a los objetivos de la investigación y la información revisada podemos manifestar las siguientes conclusiones:

- Debido a la no inclusión de los restaurantes de comida rápida dentro del alcance de la ley de alimentación saludable, se está afectando la dimensión colectiva del derecho a la información, debido a la *asimetría informativa* que se tiene con el fabricante respecto de la información que maneja el consumidor de la composición de los platillos ofrecidos sobre todo de aquellos que exceden a la recomendación de grasa saturada, azúcar, sodio y grasas trans.
- La ley 30021 ha cumplido el alcance en lo que se refiere al regular la publicidad y las advertencias de alimentos procesados. Según las encuestas de Datum y de CPI está afectando el consumo de alimentos con advertencias al reducirse la compra de dichos alimentos.
- No se justifica la exclusión de la oferta de las cadenas de comida rápida del alcance de la ley. La evidencia científica indica que sus productos afectan la salud de los consumidores. De ahí que el usuario debe ser informado a razón de reducir la asimetría informativa existente. Todo ello como parte de una POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD.
- Si bien el conocimiento nutricional del consumidor peruano es bajo, urge abordar este tema de una manera multisectorial (MINSA, MINEDU, INDECOPI, Produce, Municipalidades, Colegios profesionales, asociaciones de consumidores, panel de expertos, etc.) de modo que disminuya la brecha ocasionada por la asimetría informativa mediante la educación, prevención y monitoreo de las acciones encaminadas a la mejora de los indicadores de salud y enfermedades crónicas transmisibles en franco aumento.
- Revisada la Bibliografía, se tiene según el estudio de Jones, 2019, que se registran 31 tipos de etiquetado nutricional que incluyen al modelo de octógonos aplicado en nuestro país. Del análisis de estudios como el de Senno, 2019, de la normativa comparada con las regulaciones aplicadas en España, México, Ecuador y Chile. Asimismo, de la aplicación de la norma

peruana comentando el derecho a estar INFORMADO y que deber ser el propio consumidor quien finalmente decida, por ejemplo, si compra un producto alto en calorías, será porque lo requiere en su dieta o porque simplemente es de su preferencia. No se ha evidenciado que la norma a alcanzado a los restaurantes de comida rápida en otras realidades.

VII. RECOMENDACIONES:

Corresponde al Gobierno Peruano establecer y hacer seguimiento a la masificación de la comunicación respecto a la naturaleza de esta ley a todo nivel educativo y mediante todos los medios de comunicación que se disponga para que el consumidor pueda ejercer su derecho a estar informado respecto de los alimentos que se le ofrecen y que según los estudios afectan o afectarán su salud. Todo ello debe ser parte de una **Política de Salud** clara que proteja sobre todo a los grupos vulnerables de la población y siempre debe ser apoyado por instrumentos de medición como lo son los recordatorios (encuesta de hogares, entrevistas, etc), antropométricos (peso, talla, pliegues, etc.) y bioquímicos (hemoglobina, triglicéridos, etc.) que permitan verificar el avance de las estrategias empleadas lo cual es parte de la función de las autoridades involucradas. Dicha política principalmente debe estar basada en la promoción de la salud y teniendo como pilar la educación del consumidor y la participación activa de individuos y sociedad con el Estado como ente regulador y fiscalizador.

- Se requiere trabajar en la difusión de lo trabajado respecto a la regulación de alimentos procesados. Según el artículo 05 de la Ley 30021 se ha encargado al Observatorio de Nutrición y de estudio de sobrepeso y de obesidad la evaluación y seguimiento de salud pública en los alcances de dicha norma. Este trabajo debe

difundirse de acuerdo a lo estipulado por el Gobierno. Actualmente se difunde dicha información mediante su página web, pero no se hace de forma masiva (<https://observateperu.ins.gob.pe/>).

- Se recomienda que el Congreso apruebe un Proyecto de Ley que amplíe el ámbito de aplicación que está en el Artículo 02 de la Ley 30021, Ley de Promoción de la alimentación saludable añadiendo las cadenas de comida rápida (Fast Food) y en su debate se especifique que se busca por el derecho a la información de los consumidores y la salud colectiva de la población. Además de establecer una excepción de no aplicabilidad a la pequeña empresa.
- Se requiere propiciar la investigación de otras aristas respecto del tema legal de la norma 30021, la cual, como toda norma es perfectible. De acuerdo a la información revisada, existen otros ámbitos por investigar en nuestro campo más allá del derecho a la información y la asimetría informativa en la que se afecta al consumidor. Por ejemplo, la afectación del Derecho a la Salud, Derecho a la iniciativa empresarial, etc.
- Fortalecer el sistema de Octógonos usado en nuestro país. Si bien la evidencia hasta ahora apoya su uso principalmente en las llamadas advertencias publicitarias e indicaciones de los envases. Corresponde a MINSA como área Técnica el defender su uso apoyado con otros equipos multidisciplinario (psicólogos, educadores, publicistas, ingenieros de alimentos, abogados especialistas). Y, de lograrse ampliar el alcance de la ley hacia los restaurantes de comida rápida, se reglamente como se aplicaría las advertencias publicitarias en estos lugares.

REFERENCIAS

- Alexandra Jones, B. N. (2019). Front-of-pack nutrition labelling to promote healthier diets: Current practice and opportunities to strengthen regulation worldwide. *BMJ Global Health*, 1-16.
- Allinson Gonzales, C. T. (2020). *Análisis del Impacto de la Ley de Alimentación Saludable: Octógonos, en el comportamiento de consumo de alimentos procesados y bebidas no alcohólicas de los estudiantes de la Universidad Católica San Pablo, Arequipa 2020*. Arequipa: Tesis Universidad Católica San Pablo.
- Ardiles, J. C. (2018). *Proyecto de ley 3261/2018-CR: Proyecto de Ley que regula la publicidad de alimentos y bebidas que se comercializan en restaurantes y establecimientos de Comida Rápida*. Lima: Congreso de la Republica.
- Beatriz Quispe Aquille, E. V. (29 de Marzo de 2022). Ley de Alimentación saludable y su aplicación y perspectivas. (M. D. Moreno, Entrevistador)
- Carlos Rojas Klauer, J. G. (2016). La última cena publicitaria: Análisis de la regulación alimenticia en el Perú. *Equipo de Derecho Mercantil*, 239-251.
- Centro Nacional de Derechos Humanos. (2020). Obtenido de Centro Nacional de Derechos Humanos: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/libertadde-expresion>
- Christian Mejia, C. A.-P. (2019). Factores que influyen en el uso del octógono como marcador de información nutricional en los consumidores en la Población de Lima Perú. *Nutrición Clínica y Dietética Hospitalaria*, 65-71.
- Correa Trauco, E. (2017). El derecho a la información por parte del consumidor peruano respecto a los productos con contenido transgénico. Tesis de titulación, Universidad Cesar Vallejo, Piura. Obtenido de

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/16821/Correa
_TEA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/16821/Correa_TEA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

CPI. (2020). *Informe: Los Octógonos, su impacto sobre el consumidor*. Lima: Compañía Peruana de estudios y opinión pública SAc.

Daniel Campos, J. J.-T. (2016). Analysis of food advertising to children on Spanish television: proving exposure to television marketing. *Archives of Medical Science*, 800-807.

DATUM. (2018). *Informe Técnico - Ley de Alimentación Saludable*. www.datum.com.pe: Datum Internacional.

Ferrante, A. (2021). El etiquetado frontal de alimentos y la Iconografía Jurídica: Un ejemplo para la comprensión del Trasplante Jurídico y del nuevo paradigma latinoamericano. *Derecho PUCP*, 141-181.

Freire, E. E. (2020). La Investigación Cualitativa, una herramienta ética en el campo pedagógico. *Conrado: Revista pedagógica de la Universidad de Cienfuegos*, 104-110.

Fudinaga, G. R. (2011). *PL 774-2011/CR. Proyecto de ley de prevención y riesgos del consumo de comidas o alimentos con alto contenido de nutrientes y calorías*. Lima: Congreso de la República.

Gergely Nyilasy, J. L. (2016). Colour correct: The interactive effects of food label nutrition colouring schemes and food category healthiness on health perceptions. *Public Health Nutrition*, 2122-2127.

Grandez, M. A. (2018). *PL 3288-2018/CR. Proyecto de ley que garantiza el derecho a la Información de los consumidores respecto a los alimentos preparados por las Cadenas de Comida Rápida*. Lima: Congreso de la República.

- Herald Manrique, M. P. (2017). Etiquetado de alimentos procesados: Una herramienta para la educación alimentaria. *Perú Med Exp. Salud Pública*, 571-572.
- Landa César (2017). Lo Esencial del Derecho. En: <https://lpderecho.pe/libertad-informacion-concepto-alcances-contenido-limites-jurisprudencia/>
- Lisa Soederberg Miller, E. A. (2016). Age Differences in the use of serving size information on food labels, numeracy or attention. *Public health Nutrition*, 786-796.
- Lydia Arbayza, M. C. (2014). *Análisis Prospectivo del sector de Comida Rápida 2014-2030*. Lima: ESAN.
- Maturrana, V. (2017). Nueva Regulación de etiquetado, rotulado, envases y publicidad de alimentos en Chile. *Derecho&Sociedad*, 263-268.
- Mendel, T. (2009). El Derecho a la Información en América Latina. Quito: Unesco.
- Michelle Lozada, M. R. (2020). Evaluación de Contenido graso en alimentos ofrecidos en restaurantes de Comida Rápida en Lima para Niños de 5 y Menores de 10 Años. *Revista de Investigación de la Universidad Norbert Wiener*, 17-25.
- Monique Tan, F. J. (2020). Obesity and Covid 19: The rol of the food Industry. *BMJ*, 1-2.
- Neumann, G. B. (2018). *Regulación de la alimentación saludable*. Lima: Estudio Eche copar .
- OPS (2021). Ley de Promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes, experiencia en Perú. En: <https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/54861/OPSPER210004-spa.pdf>

- Oscar Miranda-Cipriano, G. G.-G.-G.-V. (2014). Valores percentilares del contenido de azúcar, grasas y sodio en los alimentos industrializados según etiquetado expedidos en Lima. *Boletín del Instituto Nacional de Salud*, 104-110.
- Patricia Castro Arostegui, C. R. (2021). *Gestión (anti)ética en las relaciones de trabajo: Problemas y mecanismos de explotación laboral en dos franquicias de fast food*. Lima: Tesis-PUCP.
- Perú, C. d. (2010). *Ley 29571: CODIGO DE PROTECCION Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR*. Lima: Indecopi.
- Perú, G. d. (1993). *Constitución Política del Perú*. Lima: Biblioteca nacional.
- Praeli, F. J. (2003). La libertades de expresión e información en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. *IUS ET VERITAS*, 43-56.
- Ravines, J. E. (2019). *Razones jurídicas que sustentan la modificación del reglamento de ley 30021, ley de promoción de la alimentación saludable para niñas, niños y adolescentes*. Cajamarca: Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.
- Rosemarie Martin Neuninger, M. B. (2020). What does food Retail Reseach tell us about the implications of coronavirus for grocerie purchasing habits? *Frontiers of Psychology*, 1-4.
- Sampietri, R. H. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill.
- Sanchez, M. J. (2020). Uisrael Revista Científica. *Técnicas e instrumentos de recolección de información : Análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo*, 114-128.
- Schollosser, E. (2002). *Fast Food Nation: What the all-american meal is doing to the word*. New York: Penguin Books.

- Simón Barquera, S. R. (2016). Análisis de regulaciones y prácticas para el etiquetado de alimentos y bebidas para niños y adolescentes en algunos países de América Latina y recomendaciones para facilitar la información al consumidor. *UNICEF*, 1-5.
- Sonia Olivares, J. A. (2018). Percepción de escolares chilenos de distinto nivel socio económico sobre la regulación de alimentos. *Archivos Latinoamericanos de Nutrición*, 88-96.
- Uribe, J. A. (15 de Setiembre de 2020). *IUS 360*. Obtenido de Sobre el derecho a la Información en las decisiones de consumo: <https://ius360.com/sobre-el-derecho-a-la-informacion-en-las-relaciones-de-consumo-benites-vargas-y-ugaz-abogados/>
- Valeria Scapini, C. V. (2017). El impacto de la nueva ley de etiquetado de alimentos en la venta de productos en Chile. *Perfiles Económicos*, 7-33.
- Vasallo, F. S. (2019). Etiquetando incertidumbres. Una aproximación a la regulación del etiquetado de alimentos y a las reglas de publicidad dirigida a menores de 16 años. *Círculo de Derecho Administrativo*, 323-356.
- Wilma Freire, W. W.-M. (2016). A qualitative study of consumers perceptions and use of the traffic food labelling in Ecuador. *Public Health Nutrition*, 805-813.

Anexo 1: Matriz de Categorización.

TÍTULO: “EL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y LA INCLUSIÓN DE LAS CADENAS DE COMIDA RÁPIDA EN LA LEY DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE

PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍA	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL		
<p>P.-G ¿Se afecta el derecho a la información de los consumidores al no incluir a las cadenas de comida rápida en la ley de alimentación saludable?</p>	<p>O.-G Determinar si se afecta el derecho a la información de los consumidores el no incluir a los restaurantes de comida rápida en la ley de alimentación saludable.</p>	<p>S.G.- Al no brindar información relevante los restaurantes de comida rápida sobre sus productos se afecta el derecho a la información de los consumidores, se hace necesaria, la modificación el artículo 02 de la Ley de Alimentación Saludable 30021 (LAS).</p>	<p>-DERECHO A LA INFORMACIÓN</p> <p>-INCLUSIÓN DE CADENAS DE COMIDA RÁPIDA.</p> <p>-LEY DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE</p>	<p>Tipo: Básico Diseño: No Experimental Nivel: Explicativo Enfoque: Cualitativo Propositivo. Método: Inductivo.</p> <hr/> <p>Población Muestral:</p> <hr/> <p>Abogados especialistas: 9</p>
PROBLEMAS SECUNDARIOS NO	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	Sub Categorías	Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos:
	<p>a. Analizar cuál ha sido el alcance actual de la ley de alimentación saludable.</p> <p>b. Analizar si se justifica la exclusión de la comida rápida de la ley de Alimentación saludable.</p> <p>c. Establecer cómo influye la asimetría informativa en la decisión del comprador.</p>	<p>a. El alcance actual de la ley es insuficiente al no incluir a los restaurantes de comida rápida.</p> <p>b. No se justifica la exclusión de los restaurantes de comida rápida de la ley de alimentación saludable.</p> <p>c. Debido a la asimetría informativa, el consumidor está en desventaja respecto a la información y recetas de los</p>	<p>1.- Información relevante.</p> <p>2.- Decisión de compra</p> <p>3.- Asimetría informativa.</p>	<p>Para la posición doctrinaria-normativa: Técnica: Análisis documental Instrumento: Fichaje. Para el reforzamiento por expertos: Técnica: Entrevista Instrumento: Cédula entrevista a Expertos</p>

	<p>d. Analizar si en el derecho comparado que maneja también este sistema, se incluye a la comida rápida</p>	<p>productos que ofrecen los restaurantes de comida rápida. d. Debido al poder de la industria, esta no ha sido considerada en la legislación de otros países.</p>	<p>4.- Advertencias publicitarias 5.- Productos poco saludables. 6.- Poder económico de la industria.</p>	
--	--	--	---	--

ANEXO 2

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**El Derecho a la Información
y la inclusión de las Cadenas de Comida Rápida
en la Ley de Alimentación Saludable**

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a Si hay afectación o no del Derecho a Información del consumidor, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.*

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Determinar si se afecta el derecho a la información de los consumidores al no incluir a los restaurantes de comida rápida en la ley de alimentación saludable.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar cuál ha sido el alcance actual de la ley de alimentación saludable.

Preguntas:

10. ¿Cuál es la exposición de motivos de la ley de Alimentación Saludable?

11. ¿Considera que es importante esta ley e influye en la decisión del consumidor?
Explique

12. ¿Considera que se afecta negativamente a las ventas de los productos incluidos en la ley de alimentación saludable? Explique.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si se justifica la exclusión de la comida rápida de la ley de Alimentación saludable.

Preguntas:

13. ¿Considera que se justifica que la comida rápida (fast food) sea excluida de la ley de alimentación saludable.? Explique

14. ¿Considera que el derecho a la salud colectiva tiene mayor peso de ponderación frente a derechos derivados del comercio de la comida rápida (fast food).?

15. ¿Considera que la exclusión de la comida rápida (fast food) de la ley de alimentación saludable depende de decisión política, esta se puede alcanzar? Detalle.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Establecer cómo influye la asimetría informativa en la decisión del comprador.

Preguntas:

16. Describa como el proveedor de comida rápida comparte información relevante de las recetas y formas de preparación de sus productos.

17. Detalle de qué manera el fabricante debería compartir información relevante.

18. Detalle el conocimiento nutricional que tiene el consumidor peruano que le permita tener una decisión de compra que no afecte su salud.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Analizar si en el derecho comparado se maneja también este sistema de etiquetado, se incluye a la comida rápida.

Preguntas:

10. ¿Conoce Usted si en otros países se maneja el sistema de Octógonos en las etiquetas de los productos? Detalle.

11. ¿Conoce si se ha excluido a la comida rápida de este sistema? Explique

13. ¿Conoce de otros aplicativos similares que sustituyan al sistema de los octógonos en otros países para lograr el mismo fin?

SELLO

FIRMA

--

--

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

ANEXO CARTA DE INVITACIÓN N°01

Lima, 08 de Febrero del 2022

Carmen del Pilar Boggio Oyola - ICAT N.986

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **El Derecho a la Información y la Inclusión de las Cadenas de Comida Rápida en la Ley de Alimentación Saludable**, con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar si se afecta el derecho a la información de los consumidores el no incluir a los restaurantes de comida rápida en la ley de alimentación saludable, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.

MAYER DIAZ MORENO

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
 ...

 ...

 ...

 ...

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Carmen del Pilar Boggio Oyola
Grado Académico	Magister
Mención	Gestión Pública
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
OBJETIVO ESPECIFICO 1 Analizar cuál ha sido el alcance actual de la ley de alimentación saludable.				
1. ¿Cuál es la exposición de motivos de la ley de Alimentación Saludable?			X	

2. ¿Considera que es importante esta ley e influye en la decisión del consumidor? Explique			X	
3. ¿Considera que se afecta negativamente a las ventas de los productos incluidos en la ley de alimentación saludable? Explique.			X	
OBJETIVO ESPECIFICO 2 Analizar si se justifica la exclusión de la comida rápida de la ley de Alimentación saludable.				
4. ¿Considera que se justifica que la comida rápida (fast food) sea excluida de la ley de alimentación saludable.? Explique			X	
5. ¿Considera que el derecho a la salud colectiva tiene mayor peso de ponderación frente a derechos derivados del comercio de la comida rápida (fast food).?			X	
6. ¿Considera que la exclusión de la comida rápida (fast food) de la ley de alimentación saludable depende de decisión política, esta se puede alcanzar? Detalle.			X	
OBJETIVO ESPECIFICO 3 Establecer cómo influye la asimetría informativa en la decisión del comprador.				
7. Describa como el proveedor de comida rápida comparte información relevante de las recetas y formas de preparación de sus productos.			X	
8. Indique como los consumidores tienen acceso a fórmulas, recetas o know how de los productos de las empresas que brindan estos productos-servicios.			X	
9. Detalle el conocimiento nutricional que tiene el consumidor peruano que le permita tener una decisión de compra que no afecte su salud.			X	
OBJETIVO ESPECIFICO 04. Analizar si en el derecho comparado se maneja también este sistema de etiquetado, se incluye a la comida rápida				
10. ¿Conoce Usted si en otros países se maneja el sistema de Octógonos en las etiquetas de los productos? Detalle.			X	

11. ¿Conoce si se ha excluido a la comida rápida de este sistema? Explique			X	
12. ¿Conoce de otros aplicativos similares que sustituyan al sistema de los octógonos en otros países para lograr el mismo fin?			X	

ANEXO CARTA DE INVITACIÓN N°02

Lima, 15 de febrero del 2022

Magister Percy Héctor Zúñiga Pastor

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro cordial saludo; y al mismo tiempo poner en su conocimiento, respecto al asunto de hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **“El Derecho a la Información y la Inclusión de las Cadenas de Comida Rápida en la Ley de Alimentación Saludable”**, con el propósito de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por objeto determinar si se afecta o no el derecho a la información de los consumidores el no incluir a los restaurantes de comida rápida en la ley de alimentación saludable, para cuyo efecto utilizaremos el instrumento de evaluación de la entrevista, a efecto de realizar preguntas, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en su condición de experto el instrumento de evaluación.**

Para la validación del instrumento de evaluación, se le alcanza el instrumento de evaluación con el formato que servirá para hacer llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Concedores de su espíritu altruista, agradecemos su colaboración.

Atentamente.

MAYER DIAZ MORENO

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje, si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
 ...

 ...

 ...

 ...

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Zúñiga Pastor Percy Héctor
Grado Académico	Magister
Mención	En Derecho Penal y Procesal Penal
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
OBJETIVO ESPECIFICO 1 Analizar cuál ha sido el alcance actual de la ley de alimentación saludable.				
1. ¿Cuál es la exposición de motivos de la ley de Alimentación Saludable?			3	

2. ¿Considera que es importante esta ley e influye en la decisión del consumidor? Explique			3	
3. ¿Considera que se afecta negativamente a las ventas de los productos incluidos en la ley de alimentación saludable? Explique.			3	
OBJETIVO ESPECIFICO 2 Analizar si se justifica la exclusión de la comida rápida de la ley de Alimentación saludable.				
4. ¿Considera que se justifica que la comida rápida (fast food) sea excluida de la ley de alimentación saludable.? Explique			3	Todos los alimentos que se consume deben encontrarse regulados en la Ley de Alimentación Saludable
5. ¿Considera que el derecho a la salud colectiva tiene mayor peso de ponderación frente a derechos derivados del comercio de la comida rápida (fast food).?			3	
6. ¿Considera que la exclusión de la comida rápida (fast food) de la ley de alimentación saludable depende de decisión política, esta se puede alcanzar? Detalle.			3	
OBJETIVO ESPECIFICO 3 Establecer cómo influye la asimetría informativa en la decisión del comprador.				
7. Describa como el proveedor de comida rápida comparte información relevante de las recetas y formas de preparación de sus productos.			3	
8. Indique como los consumidores tienen acceso a fórmulas, recetas o know how de los productos de las empresas que brindan estos productos-servicios.			3	
9. Detalle el conocimiento nutricional que tiene el consumidor peruano que le permita tener una decisión de compra que no afecte su salud.			3	
OBJETIVO ESPECIFICO 04. Analizar si en el derecho comparado se maneja también este sistema de etiquetado, se incluye a la comida rápida				

10. ¿Conoce Usted si en otros países se maneja el sistema de Octógonos en las etiquetas de los productos? Detalle.			3	En todos los países europeos En america en Chile, Argentina, Colombia
11. ¿Conoce si se ha excluido a la comida rápida de este sistema? Explique			3	
12. ¿Conoce de otros aplicativos similares que sustituyan al sistema de los octógonos en otros países para lograr el mismo fin?			3	

ANEXO CARTA DE INVITACIÓN N°03

Lima, 19 de Febrero del 2022

Dra. Hilda Melo

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **El Derecho a la Información y la Inclusión de las Cadenas de Comida Rápida en la Ley de Alimentación Saludable**, con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad determinar si se afecta el derecho a la información de los consumidores el no incluir a los restaurantes de comida rápida en la ley de alimentación saludable, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Concedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.

MAYER DIAZ MORENO

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

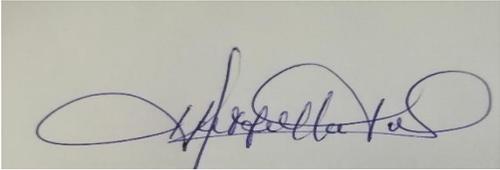
.....
 ...

 ...

 ...

 ...

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Melo Yllatinco Hilda
Grado Académico	Maestro
Mención	Derecho Civil y Comercial
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
OBJETIVO ESPECIFICO 1 Analizar cuál ha sido el alcance actual de la ley de alimentación saludable.				
1. ¿Cuál es la exposición de motivos de la ley de Alimentación Saludable?			3	
2. ¿Considera que es importante esta ley e influye en la decisión del consumidor? Explique			3	
3. ¿Considera que se afecta negativamente a las ventas de los productos incluidos en la ley de alimentación saludable? Explique.			3	

<p>OBJETIVO ESPECIFICO 2</p> <p>Analizar si se justifica la exclusión de la comida rápida de la ley de Alimentación saludable.</p>				
<p>4. ¿Considera que se justifica que la comida rápida (fast food) sea excluida de la ley de alimentación saludable.? Explique</p>			3	
<p>5. ¿Considera que el derecho a la salud colectiva tiene mayor peso de ponderación frente a derechos derivados del comercio de la comida rápida (fast food).?</p>			3	
<p>6. ¿Considera que la exclusión de la comida rápida (fast food) de la ley de alimentación saludable depende de decisión política, esta se puede alcanzar? Detalle.</p>			3	
<p>OBJETIVO ESPECIFICO 3</p> <p>Establecer cómo influye la asimetría informativa en la decisión del comprador.</p>				
<p>7. Describa como el proveedor de comida rápida comparte información relevante de las recetas y formas de preparación de sus productos.</p>		2		Detalle de que manera el fabricante debería compartir información relevante
<p>8. Indique como los consumidores tienen acceso a fórmulas, recetas o know how de los productos de las empresas que brindan estos productos-servicios.</p>			3	
<p>9. Detalle el conocimiento nutricional que tiene el consumidor peruano que le permita tener una decisión de compra que no afecte su salud.</p>			3	
<p>OBJETIVO ESPECIFICO 04.</p> <p>Analizar si en el derecho comparado se maneja también este sistema de etiquetado, se incluye a la comida rápida</p>				
<p>10. ¿Conoce Usted si en otros países se maneja el sistema de Octógonos en las etiquetas de los productos? Detalle.</p>			3	
<p>11. ¿Conoce si se ha excluido a la comida rápida de este sistema? Explique</p>			3	
<p>12. ¿Conoce de otros aplicativos similares que sustituyan al sistema de los octógonos en otros países para lograr el mismo fin?</p>			3	

ENTREVISTAS

GUÍA DE ENTREVISTA- 001



TÍTULO:

**El Derecho a la Información
y la inclusión de las Cadenas de Comida Rápida
en la Ley de Alimentación Saludable**

***INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a Si hay afectación o no del Derecho a Información del consumidor, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.*

Entrevistado: Dr. Alejandro Moscol Salinas

Cargo: Profesor de Derecho Administrativo

Institución: PUCP

OBJETIVO GENERAL

Determinar si se afecta el derecho a la información de los consumidores al no incluir a los restaurantes de comida rápida en la ley de alimentación saludable.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar cuál ha sido el alcance actual de la ley de alimentación saludable.

Preguntas:

1. ¿Cuál es la exposición de motivos de la ley de Alimentación Saludable?

Ley dada debido a la protección de la SALUD del niño y el adolescente, regulando también la publicidad de alimentos procesados y ultraprocesados.

2. ¿Considera que es importante esta ley e influye en la decisión del consumidor? Explique

Si. Siempre y cuando se tenga en cuenta que debe haber una autoregulación. La Regulación no debe ser restrictiva, no quiere decir que se modere la cantidad del empaque. Otro tema son los hábitos.

3. ¿Considera que se afecta negativamente a las ventas de los productos incluidos en la ley de alimentación saludable? Explique.

Inicialmente si. El tema es que no ha sido permanente. Aquí vienen a colación los alimentos sustituyentes. Los riesgos a la salud humana es parte del problema. El otro punto es de los menores de edad. Aquí la respuesta puede ser informativa o prohibitiva.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si se justifica la exclusión de la comida rápida de la ley de Alimentación saludable.

Preguntas:

4. ¿Considera que se justifica que la comida rápida (fast food) sea excluida de la ley de alimentación saludable.? Explique

Si. Ya que se ha cumplido con la decisión de informar. Lo que debería hacer la industria es tener alternativas saludables (que muchas veces tienen precios mayores) a los paquetes que se consideren altos en energía o grasas.

5. ¿Considera que el derecho a la salud colectiva tiene mayor peso de ponderación frente a derechos derivados del comercio de la comida rápida (fast food).?

Si. Pero en este caso no siempre se ha notado que de darse la regulación, no debe ser restrictiva.

6. ¿Considera que la exclusión de la comida rápida (fast food) de la ley de alimentación saludable depende de decisión política, esta se puede alcanzar? Detalle.

Debe ser el tema perfectamente debatido para no caer en aprobar un instrumento apurado. Así como establecer que alternativas tenemos a la ley.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Establecer cómo influye la asimetría informativa en la decisión del comprador.

Preguntas:

7. Describa como el proveedor de comida rápida comparte información relevante de las recetas y formas de preparación de sus productos.

El proveedor debe compartir la información calórica. Se debe regular que es lo que se debe informar.

8. Detalle de qué manera el fabricante debería compartir información relevante.

El fabricante debe compartir su información a través de medios visuales físicos o informáticos.

9. Detalle el conocimiento nutricional que tiene el consumidor peruano que le permita tener una decisión de compra que no afecte su salud.

El conocimiento nutricional del peruano es muy limitado, por ello, importante es que los centros de formación tengan presente este tema.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Analizar si en el derecho comparado se maneja también este sistema de etiquetado, se incluye a la comida rápida.

Preguntas:

10. ¿Conoce Usted si en otros países se maneja el sistema de Octógonos en las etiquetas de los productos? Detalle.

Sé que en Chile usan el sistema de Octógonos.

11. ¿Conoce si se ha excluido a la comida rápida de este sistema? Explique

No se ha regulado la comida rápida en otras realidades.

12. ¿Conoce de otros aplicativos similares que sustituyan al sistema de los octógonos en otros países para lograr el mismo fin?

En Ecuador se usa el SEMAFORO NUTRICIONAL que muchos especialistas afirman que puede inducir al error.

SELLO	FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA-002
(TELEFONICA)

TÍTULO:

**El Derecho a la Información
y la inclusión de las Cadenas de Comida Rápida
en la Ley de Alimentación Saludable**

***INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a Si hay afectación o no del Derecho a Información del consumidor, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.*

Entrevistado: Dra. Anahí Chávez Ruesta

Cargo: Asesora en Derecho Regulatorio, Administrativo y de Protección al Consumidor

Institución: Docente UPC, Ex Directora INDECOPI

OBJETIVO GENERAL

Determinar si se afecta el derecho a la información de los consumidores al no incluir a los restaurantes de comida rápida en la ley de alimentación saludable.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar cuál ha sido el alcance actual de la ley de alimentación saludable.

Preguntas:

1. ¿Cuál es la exposición de motivos de la ley de Alimentación Saludable?

Tendría que analizarse el dictamen respectivo. En el documento de exposición de motivos.

2. ¿Considera que es importante esta ley e influye en la decisión del consumidor? Explique

Considero que si ha tenido un efecto positivo porque veo más medios donde las personas pueden saber y usar los octógonos

3. ¿Considera que se afecta negativamente a las ventas de los productos incluidos en la ley de alimentación saludable? Explique.

No lo sé en realidad. Los consumidores hoy tienen más herramientas para estar informados si los alimentos tienen, más sodio, grasa o azúcar para tomar una decisión. Esto permite que se sincere la cantidad de personas que consumen estos alimentos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si se justifica la exclusión de la comida rápida de la ley de Alimentación saludable.

Preguntas:

4. ¿Considera que se justifica que la comida rápida (fast food) sea excluida de la ley de alimentación saludable.? Explique

De acuerdo a como está planteada la norma hasta el momento si es correcto. Esta se planteó para alimentos industrializados o procesados. Se tendría que evaluar si hay una iniciativa política para reordenarla.

5. ¿Considera que el derecho a la salud colectiva tiene mayor peso de ponderación frente a derechos derivados del comercio de la comida rápida (fast food).?

Si. Por ese desequilibrio es que existen este tipo de leyes.

6. ¿Considera que la exclusión de la comida rápida (fast food) de la ley de alimentación saludable depende de decisión política, esta se puede alcanzar? Detalle.

Seria un tanto complicado de implementar y fiscalizar. En un alimento procesado se tiene un a envase donde se puede aplicar los temas de publicidad. En un fast food o restaurante es muy difícil establecer la "trazabilidad" como ocurre con los productos industriales donde se puede hacer seguimiento a los ingredientes y los parámetros de control. Podría decirse que solo se aplique en franquicias pero ahí podemos caer en discriminación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Establecer cómo influye la asimetría informativa en la decisión del comprador.

Preguntas:

7. Describa como el proveedor de comida rápida comparte información relevante de las recetas y formas de preparación de sus productos.

No lo sé en realidad. Tendría que haber un análisis previo. Saber si se puede aplicar a los envases por ejemplo.

8. Detalle de qué manera el fabricante debería compartir información relevante.

Una vez si se determine el donde se puede aplicar los octógonos, se verá cómo se publicita esto.

9. Detalle el conocimiento nutricional que tiene el consumidor peruano que le permita tener una decisión de compra que no afecte su salud.

No tiene un conocimiento nutricional, Y esto es válido porque no todos tenemos que ser nutricionistas. Lo que tiene que haber es una cultura de revisión de las etiquetas de los envases. Y supervisión clara de las mismas. No hay una estandarización en las etiquetas, todo ello dificulta la lectura de dichos envases.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Analizar si en el derecho comparado se maneja también este sistema de etiquetado, se incluye a la comida rápida.

Preguntas:

10. ¿Conoce Usted si en otros países se maneja el sistema de Octógonos en las etiquetas de los productos? Detalle.

Luego de que se dio los Octógonos en nuestro país, ha habido otras iniciativas similares como en México donde también usan ese sistema.

11. ¿Conoce si se ha excluido a la comida rápida de este sistema? Explique

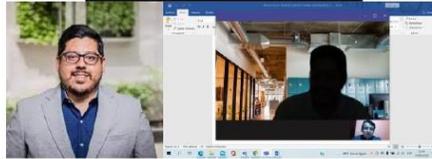
Reitero que, al regular el etiquetado de alimentos industriales, no se ha contemplado otro tipo de alimentos. No conozco si la ley ha tenido alcance en ese rubro en otros países.

12. ¿Conoce de otros aplicativos similares que sustituyan al sistema de los octógonos en otros países para lograr el mismo fin?

Adicional al sistema de octógonos, conozco el SEMAFORO NUTRICIONAL que tiene buen uso en varios países pero por la aplicación de colores (rojo, amarillo y verde) puede tender a confusión y se consuma alimentos que tengan predominio de color amarillo en sus empaques.

SELLO	FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA-003



TÍTULO:

**El Derecho a la Información
y la inclusión de las Cadenas de Comida Rápida
en la Ley de Alimentación Saludable**

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a Si hay afectación o no del Derecho a Información del consumidor, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.*

Entrevistado: Dr. Carlos Rojas Klauer

Cargo: Asociado Senior

Institución: Lazo, De Romaña & Gagliuffi Abogados

OBJETIVO GENERAL

Determinar si se afecta el derecho a la información de los consumidores al no incluir a los restaurantes de comida rápida en la ley de alimentación saludable.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar cuál ha sido el alcance actual de la ley de alimentación saludable.

Preguntas:

1. ¿Cuál es la exposición de motivos de la ley de Alimentación Saludable?

La norma promueve la educación nutricional. A comer sano. A hacer deporte. Precisa la aplicación para "alimentos procesados" que son aquellos transformados por métodos industriales.

2. ¿Considera que es importante esta ley e influye en la decisión del consumidor? Explique

Debería influir en el consumidor ayudándolo, informarlo y no a través del miedo. Debe buscar la función social o personal de decisión. Si se hace el símil con la conducción de un vehículo, mayor multa genera mejores conductores? Comenta de una experiencia peruana del grupo Brescia "Aporta" donde se busca mejorar los hábitos de alimentación de los trabajadores y reducir costos de seguro médico.

3. ¿Considera que se afecta negativamente a las ventas de los productos incluidos en la ley de alimentación saludable? Explique.

No se ha afectado la venta. Ha habido también fiscalización por parte de Indecopi para verificación de cumplimiento de la norma.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si se justifica la exclusión de la comida rápida de la ley de Alimentación saludable.

Preguntas:

4. ¿Considera que se justifica que la comida rápida (fast food) sea excluida de la ley de alimentación saludable.? Explique

Desde mi punto de vista el enfoque debe ser en el tipo de alimento y no en el rubro de fast food. Sobre todo industrial que contempla la norma. Que se promueva la "autorregulación". Por ejemplo con el conteo de calorías como en USA y otros países.

5. ¿Considera que el derecho a la salud colectiva tiene mayor peso de ponderación frente a derechos derivados del comercio de la comida rápida (fast food).?

Considero que es una pregunta política. Las gaseosa ya tienen impuestos. Existen otros sistemas. Lo ideal se encuentra en la AUTORREGULACION. Se pueden tener papas locales y productos naturales dentro del mix del fast food.

6. ¿Considera que la exclusión de la comida rápida (fast food) de la ley de alimentación saludable depende de decisión política, esta se puede alcanzar? Detalle.

Mientras lo que se regule sea el consumo para niños menores de 16 años, la aplicación de la norma es correcta. Existen tres dimensiones de este tipo de normas: prohibir/limitar/informar. Entiendo que buscan informar. De ello se debe informar lo positivo y también lo negativo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Establecer cómo influye la asimetría informativa en la decisión del comprador.

Preguntas:

7. Describa como el proveedor de comida rápida comparte información relevante de las recetas y formas de preparación de sus productos.

Debería compartir el nivel de calorías de sus menús. Pero a través de
INFORMACION y no LIMITACIÓN

8. Detalle de qué manera el fabricante debería compartir información relevante.

Debería colocar los ingredientes en las publicidades que se apliquen

9. Detalle el conocimiento nutricional que tiene el consumidor peruano que le permita tener una decisión de compra que no afecte su salud.

Muy bajo. Las personas no acostumbran a leer la información nutricional de los productos. Si las entidades reguladoras (Indecopi/Minsa) no llegan a un consenso que será en el caso de los mismos usuarios

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Analizar si en el derecho comparado se maneja también este sistema de etiquetado, se incluye a la comida rápida.

Preguntas:

10. ¿Conoce Usted si en otros países se maneja el sistema de Octógonos en las etiquetas de los productos? Detalle.

Si, en países como Chile. Existen otros sistemas: 1) el Semáforo Nutricional 2), En UK hay estudios al respecto al comportamiento para hacer legislaciones y tomar buenas decisiones de consumo

11. ¿Conoce si se ha excluido a la comida rápida de este sistema? Explique

Productos que ofrecen las comidas rápidas como las bebidas gaseosas si están regulados. En Australia hay más limitaciones al respecto.

12. ¿Conoce de otros aplicativos similares que sustituyan al sistema de los octógonos en otros países para lograr el mismo fin?

Existe el Semáforo Nutricional el cual funciona bien en otros países. Debemos tener en cuenta que si un sistema no funciona podemos optar por otro. Otro sistema es la "Información de calorías". En USA niños y adolescentes comen en sistemas dentro de los centros educativos con una oferta variada y de acuerdo al plan de alimentación que se haya elegido. Estamos en la cultura del CLIC, entonces aparecen opciones como TAPPERS como nicho para poder ofrecer alternativas de plan de alimentación. Se modifiquen ingredientes o el tamaño o apariencia de los empaques es lo que ha avanzado la industria. Tengamos también en cuenta que se viene una crisis alimentaria global.....

SELLO

FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**El Derecho a la Información
y la inclusión de las Cadenas de Comida Rápida
en la Ley de Alimentación Saludable**

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a Si hay afectación o no del Derecho a Información del consumidor, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.*

Entrevistado: Dr. Esteban Carbonell O'Brien

Cargo: CEO, Socio Fundador

Institución: Carbonell O'Brien Abogados

OBJETIVO GENERAL

Determinar si se afecta el derecho a la información de los consumidores al no incluir a los restaurantes de comida rápida en la ley de alimentación saludable.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar cuál ha sido el alcance actual de la ley de alimentación saludable.

Preguntas:

1. ¿Cuál es la exposición de motivos de la ley de Alimentación Saludable?

La ley fue expedida el 2013 y se reglamentó el 2017. Busca, de manera directa que exista una adecuada información en el consumo. No como una obligación como en el caso de la cajetilla de cigarrillos.

2. ¿Considera que es importante esta ley e influye en la decisión del consumidor? Explique

A simple vista si. Debemos de tener en cuenta que la publicidad no es un medio de contratación. Se obliga al proveedor a presentar las advertencias en los empaques que son una forma de publicidad.

3. ¿Considera que se afecta negativamente a las ventas de los productos incluidos en la ley de alimentación saludable? Explique.

Considero que al menos inicialmente a la salida de la ley si se afectó las ventas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si se justifica la exclusión de la comida rápida de la ley de Alimentación saludable.

Preguntas:

4. ¿Considera que se justifica que la comida rápida (fast food) sea excluida de la ley de alimentación saludable.? Explique

Posiblemente existan intereses detrás de esta ley. Siempre hay lobbies cuando el empresariado considera que se le ha tocado el bolsillo. Caso peruano: "Kentucky Fried Chicken y el pollo frito", la empresa fue obligada a aceptar que vendía pollo frito, en adelante se cambia a KFC el nombre.

5. ¿Considera que el derecho a la salud colectiva tiene mayor peso de ponderación frente a derechos derivados del comercio de la comida rápida (fast food)?

Es lógico pensar eso. Se ha debido incorporar la regulación de estos centros en la normativa. Muchos de sus productos contienen grasas saturadas, grasas trans y azúcar.

6. ¿Considera que la exclusión de la comida rápida (fast food) de la ley de alimentación saludable depende de decisión política, esta se puede alcanzar? Detalle.

Evidentemente depende de una decisión política que muchas veces se ve afectada por intereses empresariales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Establecer cómo influye la asimetría informativa en la decisión del comprador.

Preguntas:

7. Describa como el proveedor de comida rápida comparte información relevante de las recetas y formas de preparación de sus productos.

Debería compartirlos a través del uso del sistema de octógonos. Asimismo algún sistema que brinde información al momento que el usuario elija su comida.

8. Detalle de qué manera el fabricante debería compartir información relevante.

Se espera que el fabricante informe por vía conocida la oferta y composición de sus productos. Guarda relación de tipo objetivo.

9. Detalle el conocimiento nutricional que tiene el consumidor peruano que le permita tener una decisión de compra que no afecte su salud.

Aun no es suficiente, sin embargo, lo aplicado hasta el momento en materia de la ley ayuda a la libertad de esa carga por parte del proveedor. El código de protección al consumidor defiende a este en ideas

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Analizar si en el derecho comparado se maneja también este sistema de etiquetado, se incluye a la comida rápida.

Preguntas:

10. ¿Conoce Usted si en otros países se maneja el sistema de Octógonos en las etiquetas de los productos? Detalle.

Se que Chile aplica ese sistema. El Sernac en Chile que es el equivalente al Indecopi obliga en muchos aspectos al productor y que si es necesario tenga que variar su publicidad, es muy importante el costo de la salud que debe asumir el Estado. Nuestro Art 65 indica que el estado defiende el interés de los consumidores y usuarios.

11. ¿Conoce si se ha excluido a la comida rápida de este sistema? Explique

No conozco país donde se regule estos centros. Sin embargo, en USA el estado promueve que este tipo de información esté en las raciones, se tenga un consumidor informado y el consumerismo. Iniciativas parecidas hay en Brasil y Argentina.

12. ¿Conoce de otros aplicativos similares que sustituyan al sistema de los octógonos en otros países para lograr el mismo fin?

Se que se emplea en otros países el semáforo nutricional. Iniciativas como la del Dr Italiano Guido Alpa deben buscarse, donde se promueva el consumerismo. Muchos despreciaron el derecho de consumo.

SELLO	FIRMA
	  ESTEBAN CARBONELL O'BRIEN Doctor en Derecho (España) Abogado Afiliado al Colegio de Abogados de Lima Registro N° 22303

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**El Derecho a la Información
y la inclusión de las Cadenas de Comida Rápida
en la Ley de Alimentación Saludable**

***INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a Si hay afectación o no del Derecho a Información del consumidor, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.*

Entrevistado: Dra. Karina Olano Rodríguez

Cargo: Socia

Institución: ESTUDIO SACO-VERTIZ & LANDERER S.A.C (BBS Abogados)

OBJETIVO GENERAL

Determinar si se afecta el derecho a la información de los consumidores al no incluir a los restaurantes de comida rápida en la ley de alimentación saludable.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar cuál ha sido el alcance actual de la ley de alimentación saludable.

Preguntas:

1. ¿Cuál es la exposición de motivos de la ley de Alimentación Saludable?

La ley se da para informar a los consumidores respecto del tema nutricional de cada producto, que cosa consumir en un lenguaje accesible.

2. ¿Considera que es importante esta ley e influye en la decisión del consumidor? Explique

No tengo una métrica actual. Sería muy importante validar si el uso de octógonos sugiere mejorar hábitos del consumidor. Hacer algo así como ha ocurrido con las bebidas alcohólicas o los cigarrillos. Disminuye el consumo porque se toma conciencia que esos productos son dañinos. El Estado debe alentar una verdadera POLITICA PUBLICA al respecto.

3. ¿Considera que se afecta negativamente a las ventas de los productos incluidos en la ley de alimentación saludable? Explique.

Considero que si ha habido al inicio disminución de las ventas. Sin embargo, no hay que olvidar que, como algunas empresas productoras de gaseosas, fueron obligadas a usar menos azúcar en sus formulaciones. Tener en cuenta que el sistema detecta el exceso de sodio, grasa, azúcar y grasa trans.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si se justifica la exclusión de la comida rápida de la ley de Alimentación saludable.

Preguntas:

4. ¿Considera que se justifica que la comida rápida (fast food) sea excluida de la ley de alimentación saludable.? Explique

Se justifica esto en la ley. Sin embargo, para el caso propuesto, para llegar a INFORMAR al consumidor, tendría que haber un sistema modificado al de octógonos.

5. ¿Considera que el derecho a la salud colectiva tiene mayor peso de ponderación frente a derechos derivados del comercio de la comida rápida (fast food).?

Si se ha dado. Se debe de tener en cuenta la información de que el consumo habitual puede ser perjudicial, tener mucho cuidado con la legislación. La libre iniciativa privada y la libertad del consumidor pueden verse afectados al haber exceso de regulación Estatal.

6. ¿Considera que la exclusión de la comida rápida (fast food) de la ley de alimentación saludable depende de decisión política, esta se puede alcanzar? Detalle.

Fue una decisión política del legislador.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Establecer cómo influye la asimetría informativa en la decisión del comprador.

Preguntas:

7. Describa como el proveedor de comida rápida comparte información relevante de las recetas y formas de preparación de sus productos.

El medio que se comparte la información debe ser visual. A través de un link, código QR, web de internet.

8. Detalle de qué manera el fabricante debería compartir información relevante.

Debería compartirla también a través de los medios visuales descritos.

9. Detalle el conocimiento nutricional que tiene el consumidor peruano que le permita tener una decisión de compra que no afecte su salud.

Es el más importante de los puntos que se han tocado en esta norma. La educación nutricional es bastante baja. Si no se tiene eso el poder disminuir la asimetría informativa es muy difícil. Saber cosas como que hay alimentos altos en azúcar (frutas secas) o grasa de buena calidad (palta).

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Analizar si en el derecho comparado se maneja también este sistema de etiquetado, se incluye a la comida rápida.

Preguntas:

10. ¿Conoce Usted si en otros países se maneja el sistema de Octógonos en las etiquetas de los productos? Detalle.

Si, en Chile se usa el sistema similar al nuestro. Antes de la norma solo se tenía la tabla nutricional en ciertos empaques.

11. ¿Conoce si se ha excluido a la comida rápida de este sistema? Explique

No. Pero ten en cuenta que el precio de una Big mac es un indicador económico transversal para todo el mundo.

12. ¿Conoce de otros aplicativos similares que sustituyan al sistema de los octógonos en otros países para lograr el mismo fin?

Uso de tablas nutricionales y semáforo nutricional

SELLO	FIRMA
	



TÍTULO:

**El Derecho a la Información
y la inclusión de las Cadenas de Comida Rápida
en la Ley de Alimentación Saludable**

***INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a Si hay afectación o no del Derecho a Información del consumidor, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.*

Entrevistado: Dr. Michael Luyo Castañeda

Cargo: Supervisor Legal de la Secretaría Técnica de la Sala en Eliminación De Barreras Burocráticas.

Institución: INDECOPI

OBJETIVO GENERAL

Determinar si se afecta el derecho a la información de los consumidores al no incluir a los restaurantes de comida rápida en la ley de alimentación saludable.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar cuál ha sido el alcance actual de la ley de alimentación saludable.

Preguntas:

1. ¿Cuál es la exposición de motivos de la ley de Alimentación Saludable?

La ley se basa en regular publicidad de alimentos procesados y ultraprocesados para niños y adolescentes, buscando en el grupo bienestar en salud. Este objetivo tiene pautas a emplear como los colegios, publicidad, el uso de octógonos y un conjunto de medidas que buscan promover una buena nutrición.

2. ¿Considera que es importante esta ley e influye en la decisión del consumidor? Explique

Sí. Los octógonos o advertencias publicitarias permiten hacer saber a los consumidores que ciertos alimentos no son saludables. El legislador ha querido que exista esa publicidad residual para mejor conocimiento del consumidor.

3. ¿Considera que se afecta negativamente a las ventas de los productos incluidos en la ley de alimentación saludable? Explique.

Más que a razón de la ley. La mejor información de que tenemos que consumir es lo más importante. Pone en relieve que consumos no son saludables. Considero que para ciertos casos concretos hubo disminución de las ventas. Algunos productos tuvieron que adaptarse a otros ya retirados.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si se justifica la exclusión de la comida rápida de la ley de Alimentación saludable.

Preguntas:

4. ¿Considera que se justifica que la comida rápida (fast food) sea excluida de la ley de alimentación saludable? Explique

Es muy difícil de aplicar. Ya que el rubro tiene que ver mucho con la comida peruana: pollo a la brasa, anticuchos, tiene que ver con el fast food. No sólo se trata de regular las hamburguesas y las pizzas, Lo correcto es que logre un efecto positivo en la salud y en los casos de obesidad que se tienen.

5. ¿Considera que el derecho a la salud colectiva tiene mayor peso de ponderación frente a derechos derivados del comercio de la comida rápida (fast food).?

Debemos de tener claro que tipo de problema de salud queremos resolver con estas advertencias publicitarias. En nuestro país está mas marcada la desnutrición.

6. ¿Considera que la exclusión de la comida rápida (fast food) de la ley de alimentación saludable depende de decisión política, esta se puede alcanzar? Detalle.

Tendríamos que establecer una medida y establecer que ciertos productos producen estas enfermedades. En algunos países estos alimentos tienen un precio bajo y ocasionan una disminución de recursos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Establecer cómo influye la asimetría informativa en la decisión del comprador.

Preguntas:

7. Describa como el proveedor de comida rápida comparte información relevante de las recetas y formas de preparación de sus productos.

En ese caso deben aplicarse advertencias de tipo negativo (sal, cantidad) y positivo (saludable, sano). Son alimentos no procesados, va a depender del tipo de insumos que se empleen y la forma de preparación de las mismas. Recuerda que muchos platos bandera tienen importante elemento calórico, por ejemplo los chifas. La normativa debe buscar un estilo de vida saludable. Establecer una serie de beneficios tributarios, promover la autoregulación y no una ley con nombre propio.

8. Detalle de qué manera el fabricante debería compartir información relevante.

El Estado ya regula a través de las advertencias publicitarias. Buscando una mejor alimentación- salud. Para el caso planteado es difícil la regulación debido a lo heterogéneo del rubro, esto sin afectar la libertad de empresa, la inversión extranjera en el Perú si se quisiera aplicar sólo a cadenas. Tendría que pensarse en el tipo de restaurantes a aplicar la regulación.

9. Detalle el conocimiento nutricional que tiene el consumidor peruano que le permita tener una decisión de compra que no afecte su salud.

No se necesita un conocimiento nutricional importante. Los octógonos de las advertencias le dicen al consumidor PELIGRO, alarma frente a alimentos que afecten su salud.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Analizar si en el derecho comparado se maneja también este sistema de etiquetado, se incluye a la comida rápida.

Preguntas:

10. ¿Conoce Usted si en otros países se maneja el sistema de Octógonos en las etiquetas de los productos? Detalle.

En Chile se usa el sistema similar al nuestro. El consumidor con los "sellos" toma la decisión de consumir o no ciertos alimentos, al menos afectar la frecuencia de su consumo.

11. ¿Conoce si se ha excluido a la comida rápida de este sistema? Explique

No. Es muy difícil que se regule el rubro ya que se afecta a la iniciativa privada, por ello es muy complicado ver hasta que punto puede intervenir el Estado. Debería hacerse de forma tal que busque solucionar el problema mayor de salud.

12. ¿Conoce de otros aplicativos similares que sustituyan al sistema de los octógonos en otros países para lograr el mismo fin?

Conozco el sistema de semáforo nutricional. Que también busca informar al consumidor, sin embargo al usar los colores del semáforo: rojo/verde/amarillo en los empaques tienden a CONFUNDIR AL CONSUMIDOR.

SELLO

FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA-007

TÍTULO:

**El Derecho a la Información
y la inclusión de las Cadenas de Comida Rápida
en la Ley de Alimentación Saludable**

***INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a Si hay afectación o no del Derecho a Información del consumidor, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.*

Entrevistado: Dra. Wendy Ledesma Orbegozo

Cargo: Asesora junta Nacional de Justicia. Docente PUCP. Docente Univ. Lima. Docente Univ. Continental. Docente Univ. Wiener.

Institución: PUCP

OBJETIVO GENERAL

Determinar si se afecta el derecho a la información de los consumidores al no incluir a los restaurantes de comida rápida en la ley de alimentación saludable.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar cuál ha sido el alcance actual de la ley de alimentación saludable.

Preguntas:

1. ¿Cuál es la exposición de motivos de la ley de Alimentación Saludable?

En el mundo, a inicios del 2000 se dio un movimiento acerca de identificar y prevenir las causales de obesidad, entre ellas se identifica a la comida chatarra, alimentos que se adquieren en el día a día, desde el punto de vista de Salud Pública, este tema impacta en el presupuesto del Estado en atención de salud. Ha habido mucha discusión en el tema. La norma debe regular todo como PROBLEMA DE SALUD

2. ¿Considera que es importante esta ley e influye en la decisión del consumidor? Explique

Es complicada la respuesta. Al inicio del 2019, fecha en que comenzó a regir por las reacciones que tuvo en los diferentes medios si tuvo un impacto. Algunos productos que se creían saludables llegan a tener octógonos. Considero que es importante esta ley y provee al consumidor de información valiosa, busca soberanía del consumidor aplicando los principios de buena fé, asimetría informativa y primacía de la realidad. Personalmente te digo que no me queda claro que los efectos de la norma sean permanentes. El estilo de vida que tenemos hacen que no siempre pensemos en comer saludable.

3. ¿Considera que se afecta negativamente a las ventas de los productos incluidos en la ley de alimentación saludable? Explique.

No lo sé realmente. Habría que ver las ventas y si estas se han recuperado debido al cambio del cambio de formulación de algunos productos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si se justifica la exclusión de la comida rápida de la ley de Alimentación saludable.

Preguntas:

4. ¿Considera que se justifica que la comida rápida (fast food) sea excluida de la ley de alimentación saludable.? Explique

No se justifica. Aunque el tema es social. Muchos buscamos estos establecimientos por un tema económico o de tiempo. Se debe priorizar como un tema de SALUD PUBLICA. Donde el consumidor informado decide modificar o no su comportamiento.

5. ¿Considera que el derecho a la salud colectiva tiene mayor peso de ponderación frente a derechos derivados del comercio de la comida rápida (fast food).?

Se debe comprender que acá no se está atacando el derecho de libertad de empresa, donde se debe de impulsar y apoyar la oferta saludable. Priorizando el derecho a la SALUD ya que este problema impacta de forma importante en el presupuesto público. Se debe buscar un producto idóneo y de calidad.

6. ¿Considera que la exclusión de la comida rápida (fast food) de la ley de alimentación saludable depende de decisión política, esta se puede alcanzar? Detalle.

Se tiene que tener una POLITICA PUBLICA respecto del tema. Donde hay actores claves: Políticos, gremios empresariales, expertos, asociaciones de consumidores, academia, colegios profesionales. NO solo es una decisión política. Debe de discutirse si está bien incluir o no a las cadenas en la mencionada ley.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Establecer cómo influye la asimetría informativa en la decisión del comprador.

Preguntas:

7. Describa como el proveedor de comida rápida comparte información relevante de las recetas y formas de preparación de sus productos.

Esa información debe ser la que requiere el consumidor, acerca de los insumos principales, preparaciones, salsas, porciones. Todo esto de forma que el consumidor pueda tener información p ejemplo por medio de cartas.

8. Detalle de qué manera el fabricante debería compartir información relevante.

Esa información debería estar disponible por el consumidor. No considero que sea relevante. Debe estar disponible en la web, en un banner o algún medio que se detalle en el punto de venta.

9. Detalle el conocimiento nutricional que tiene el consumidor peruano que le permita tener una decisión de compra que no afecte su salud.

El conocimiento es mínimo o nulo. El peruano no puede calcular porciones, la información se le torna confusa, es una oportunidad de mejora para aliviar ese problema. Tener sistemas como en Argentina y Paraguay donde se cuenta con el material publicitario, manuales, recetas, estrategias que van de la mano con hacer de dicha información lo más simple posible. Debemos de reforzar en el consumidor la importancia de la información nutricional para proteger la salud.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Analizar si en el derecho comparado se maneja también este sistema de etiquetado, se incluye a la comida rápida.

Preguntas:

10. ¿Conoce Usted si en otros países se maneja el sistema de Octógonos en las etiquetas de los productos? Detalle.

El sistema de octógonos se usa en Chile. Se ha iniciado en México.

11. ¿Conoce si se ha excluido a la comida rápida de este sistema? Explique

NO

12. ¿Conoce de otros aplicativos similares que sustituyan al sistema de los octógonos en otros países para lograr el mismo fin?

En Argentina, Uruguay y Paraguay existen advertencias publicitarias. En Ecuador se usa el SEMÁFORO NUTRICIONAL

SELLO	FIRMA

Preguntas:

1. ¿Cuál es la exposición de motivos de la ley de Alimentación Saludable?

La exposición se encuentra en el dictamen de la ley. La ley fue expedida para el cuidado de la salud de las personas, principalmente niños y adolescentes.

2. ¿Considera que es importante esta ley e influye en la decisión del consumidor? Explique

Si ha influido. Ha creado conciencia también en los proveedores

3. ¿Considera que se afecta negativamente a las ventas de los productos incluidos en la ley de alimentación saludable? Explique.

Considero que el consumo total no se ha afectado. Aunque también hay ahora más personas que se alimentan mejor y tener una dieta balanceada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si se justifica la exclusión de la comida rápida de la ley de Alimentación saludable.

Preguntas:

4. ¿Considera que se justifica que la comida rápida (fast food) sea excluida de la ley de alimentación saludable.? Explique

7. Describa como el proveedor de comida rápida comparte información relevante de las recetas y formas de preparación de sus productos.

No hay mucho de eso. No se dice nada. Hay falta de transparencia. Esa información importante de los fast food debe ser compartida a los usuarios.

8. Detalle de qué manera el fabricante debería compartir información relevante.

Esta información debe ser compartida en su publicidad y en los envases y envolturas de estos alimentos.

9. Detalle el conocimiento nutricional que tiene el consumidor peruano que le permita tener una decisión de compra que no afecte su salud.

Ayuda a tomar decisiones. Pero no todos tienen conocimiento al respecto. Esto empeora los problemas de comer inadecuadamente como en el Covid y otros.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Analizar si en el derecho comparado se maneja también este sistema de etiquetado, se incluye a la comida rápida.

Preguntas:

10. ¿Conoce Usted si en otros países se maneja el sistema de Octógonos en las etiquetas de los productos? Detalle.

Ese sistema existe en otros países. Nos lleva a tener precaución con los alimentos que tengan octógonos.

11. ¿Conoce si se ha excluido a la comida rápida de este sistema? Explique

Mientras existan los lobbys e intereses económicos esto se va a dar.

12. ¿Conoce de otros aplicativos similares que sustituyan al sistema de los octógonos en otros países para lograr el mismo fin?

No tengo en mente alguno, pero recuerdo el sistema de **semáforo nutricional**. Sin embargo esta ley es muy importante, es verdad que falta completarla. Pero ha llevado también a que los fast food incluyan en sus menus ensaladas y frutas como opción.

SELLO	FIRMA



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**El Derecho a la Información
y la inclusión de las Cadenas de Comida Rápida
en la Ley de Alimentación Saludable**

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a Si hay afectación o no del Derecho a Información del consumidor, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: Dr. Edison Daniel Oviedo Cáceres

Cargo: Miembro de la Comisión de Protección al Consumidor

Institución: Indecopi - Arequipa

OBJETIVO GENERAL

Determinar si se afecta el derecho a la información de los consumidores al no incluir a los restaurantes de comida rápida en la ley de alimentación saludable.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar cuál ha sido el alcance actual de la ley de alimentación saludable.

Preguntas:

1. ¿Cuál es la exposición de motivos de la ley de Alimentación Saludable?

La ley ha sido dada para orientar al consumidor de los mecanismos necesarios de decisión de compra. Además de proteger la salud de niños y adolescentes. Implica promover las políticas necesarias para que las personas afectadas no sean en un futuro muy cercano una carga para el

2. ¿Considera que es importante esta ley e influye en la decisión del consumidor? Explique

Esta es la intención, alertar. Toda intervención del Estado, tiene que estar planeada en una POLITICA PUBLICA. No se basa solamente en una ley, debería participar la economía conductual. La regulación debe alentar positiva o negativamente el consumo.

3. ¿Considera que se afecta negativamente a las ventas de los productos incluidos en la ley de alimentación saludable? Explique.

Puede ser que ese sea el punto de vista de cierto sector del empresariado. Las normas tienen como consecuencia un impacto económico, no soy enemigo de la regulación. Falta medir el impacto en el consumo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si se justifica la exclusión de la comida rápida de la ley de Alimentación saludable.

Preguntas:

4. ¿Considera que se justifica que la comida rápida (fast food) sea excluida de la ley de alimentación saludable.? Explique

Depende. Podría entenderse que se quiere regular mucha de nuestra culinaria que tiene gran cantidad de calorías y sodio. Entonces se hace muy difícil regularla por el tema de salud pública, ese tipo de alimentación está en nuestra costumbre. Desde el enfoque de asimetría informativa los snacks tienen un consumo masivo mayor al de alimentos fast food, por ello que ha primado la regulación de los primeros.

5. ¿Considera que el derecho a la salud colectiva tiene mayor peso de ponderación frente a derechos derivados del comercio de la comida rápida (fast food)?

La POLITICA PUBLICA despliega leyes, reglamentos, campañas, procesos sancionadores, etc. La realidad de hoy es que hay una afectación seria de la salud pública. Las malas gestiones se dan por falta de presupuesto y de gestión, económica y humana. No creo que se esté dando necesariamente un favoritismo al sector.

6. ¿Considera que la exclusión de la comida rápida (fast food) de la ley de alimentación saludable depende de decisión política, esta se puede alcanzar? Detalle.

Ojalá se pueda llegar al punto de regular la comida rápida. Si pasa por una decisión política. Esta debe contemplar EXCEPCIONES: No el lo mismo regular a una cadena como KFC que a un negocio pequeño. Se deben aplicar también alternativas conductuales como se hace en muchas realidades como no colocar sal o salsas en las mesas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Establecer cómo influye la asimetría informativa en la decisión del comprador.

Preguntas:

7. Describa como el proveedor de comida rápida comparte información relevante de las recetas y formas de preparación de sus productos.

Están obligados a informar de estos temas pero algunos solo hacen por medios digitales. Los consumidores de alimentos de comida rápida se autoregulan en la medida en que hay cambios en la publicidad. Antes era más común el uso de un artista o estrella para promocionar la comida, ahora

8. Detalle de qué manera el fabricante debería compartir información relevante.

Considero que esta parte le corresponde al Estado. En un ánimo de educar e informar y no desincentivar la industria.

9. Detalle el conocimiento nutricional que tiene el consumidor peruano que le permita tener una decisión de compra que no afecte su salud.

Honestamente considero que el consumidor peruano no tiene el conocimiento para entender las consecuencias del consumo en demasía de estos alimentos. Debido a nuestras costumbres nos puede parecer normal comer seguido alimentos frecuentemente como el lomo saltado o el adobo arequipeño.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Analizar si en el derecho comparado se maneja también este sistema de etiquetado, se incluye a la comida rápida.

Preguntas:

10. ¿Conoce Usted si en otros países se maneja el sistema de Octógonos en las etiquetas de los productos? Detalle.

Conozco en otros países el uso de semáforo nutricional

11. ¿Conoce si se ha excluido a la comida rápida de este sistema? Explique

No conozco lugar donde sea regulado de esta manera la comida rápida.

12. ¿Conoce de otros aplicativos similares que sustituyan al sistema de los octógonos en otros países para lograr el mismo fin?

El semáforo nutricional. Dentro del Derecho también tenemos mecanismos como la Autoregulación.

Agradezco la iniciativa, toda ley tiene una consecuencia económica, fijando una adecuada política pública la norma puede ser progresiva y de permanente evaluación de su impacto.

SELLO	FIRMA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LEÓN REINALTT LUIS ALBERTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CALLAO, asesor de Tesis Completa titulada: "El Derecho a la Información y la Inclusión de las Cadenas de Comida Rápida en la Ley de Alimentación Saludable", cuyo autor es DIAZ MORENO MAYER CAMILO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 17 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LEÓN REINALTT LUIS ALBERTO DNI: 18138359 ORCID: 0000-0002-4814-9512	Firmado electrónicamente por: LLEONRE el 17-11- 2022 22:38:52

Código documento Trilce: TRI - 0444563